

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**LA INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS
CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AZÁNGARO, REGIÓN PUNO 2015, 2016**

TESIS

PRESENTADA POR:

JESUS AMERICO CACERES CALCINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

LA INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AZÁNGARO, REGIÓN PUNO 2015, 2016

TESIS

PRESENTADA POR:

JESUS AMERICO CACERES CALCINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE :

.....
Dr. RAÚL ANCHAPURI CANAZA

PRIMER MIEMBRO :

.....
.Sc. HUGO FREDDY CONDORI MANZANO

SEGUNDO MIEMBRO :

.....
M.Sc. OMAR JESÚS QUISPE CHOQUE

DIRECTOR DE TESIS :

.....
Dr. GERMÁN ALBERTO MEDINA COLQUE

ÁREA: Sistema tributario nacional

TEMA: Cultura tributaria

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 15 DE JUNIO DEL 2018

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por permitirme tener
la fuerza para terminar mi carrera.

A Mis padres, y hermanos por su apoyo
incondicional, esfuerzo constante e
incansable aliento moral y económico para
concederme la oportunidad de culminar
mis estudios y por su constante apoyo a lo
largo de mi vida.

A: los Docentes de la Escuela Profesional de
Ciencias Contables, parientes, y en especial a
los que me forjaron como persona, con sus
consejos, paciencia y por las enseñanza
impartidas.

AGRADECIMIENTOS

- Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.
- A mi madre por ser un ejemplo a seguir adelante, por sus enseñanzas a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.
- A mi padre por ayudarme y apoyarme siempre con sus consejos y su ejemplo de perseverancia, rectitud, integridad y ética.
- A mis hermanos y hermanas, por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí.
- A mis docentes de la escuela profesional de Ciencias Contables por compartir conmigo sus conocimientos y saberes de la vida
- A la **Universidad Nacional del Altiplano** por acogernos y permitirnos formar parte de la familia estudiantil.
- Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN	13
ABSTRACT	14

CAPÍTULO I**INTRODUCCIÓN**

INTRODUCCIÓN.....	15
-------------------	----

CAPÍTULO II**REVISIÓN DE LITERATURA**

2.1. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1.1. Cultura.....	18
2.1.2. Cultura tributaria	18
2.1.2.1. Importancia de la cultura tributaria	21
2.1.2.2. Objetivos de la cultura tributaria.....	21
2.1.2.3. conciencia tributaria	22
2.1.2.4. Amnistía tributaria	22
2.1.2.5. Elementos de la cultura tributaria	23
2.1.3. Factor cultural	23
2.1.3.3. Valores en la sociedad.....	26

2.1.3.4	Valores éticos	27
2.1.3.5	Clasificación de valores	28
2.1.3.6	Importancia de los valores	29
2.1.3.8	Formación de deberes cívicos	32
2.1.3.9	Clases de deberes	32
2.1.3.10	Formación ciudadana y cívica.....	33
2.1.3.11	Grado de instrucción	34
2.1.3.12	Características de la educación	35
2.1.3.13	Educación cívica	35
2.1.3.14	Función de la educación cívica	36
2.1.4.	Factor económico	37
2.1.4.1	Objetivos económicos	37
2.1.4.2	Población económicamente activa (PEA).....	38
2.1.4.3	Población no económicamente activa (inactiva).....	40
2.1.4.4	Niveles de ingreso	40
2.1.4.5	Ingreso familiar.....	40
2.1.5	Niveles de pobreza	41
2.1.5.1	Pobreza.....	41
2.1.5.2	Extrema pobreza.....	42

2.1.6	La administración tributaria	42
2.1.6.1	La administración tributaria municipal	44
2.1.6.2	Tributación municipal	44
2.1.6.3	Los tributos.....	45
2.1.6.4	Clasificación de los tributos	46
2.1.6.5	Funciones del tributo.....	47
2.1.7	Impuesto predial.....	51
2.1.7.1	Ámbito de aplicación del impuesto predial.....	52
2.1.7.2	Sujetos del impuesto	53
2.1.7.3	Base imponible.....	54
2.1.7.4	Determinación del impuesto	54
2.1.7.5	Cuantía del impuesto predial.....	56
2.1.7.6	Cálculo del impuesto predial.....	57
2.1.7.7	Formas de pago del impuesto predial.....	57
2.1.7.8	Declaración del impuesto	57
2.1.7.9	Inafectación al pago del impuesto.....	58
2.1.7.10	Exoneración del impuesto predial	60
2.1.7.11	Deducciones del impuesto predial	61
2.1.7.12	Recaudación tributaria	61

2.1.7.13	Gerencia de administración tributaria	62
2.1.7.14	Funciones de la gerencia de administración tributaria	62
2.2.	MARCO CONCEPTUAL	64
2.3	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	71

CAPÍTULO III

MATERIALES Y METODOS

3	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	75
3.1	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	75
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	75
3.3	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	75
3.4	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	75
3.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	76
3.6.	TÉCNICASE INSTRUMENTOSDE RECOLECCIÓN DE DATOS	78
3.7	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	78
3.8	CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN	79
3.8.1	Ámbito de estudio	79
3.8.1.1	Ubicación	79
3.8.1.2	Geografía.....	80
3.8.1.3	Economía	80

3.8.1.4 Misión	81
3.8.1.5 Visión.....	81
3.8.1.6 Organización	82

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 RESULTADOS.....	83
4.1.1. Objetivo específico 1.....	83
4.1.2 Objetivo específico 2.....	90
4.1.3 Objetivo específico 3.....	97
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	108
V. CONCLUSIONES.....	111
VI. RECOMENDACIONES.....	113
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	115
WEBGRAFÍA.....	117
ANEXOS	119

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Grado de instrucción de los contribuyentes	84
Tabla 2. Información del impuesto predial durante su formación educativa	85
Tabla 3. Conocimiento del impuesto predial como propietario de inmueble	86
Tabla 4: Cumple con el pago del impuesto predial.....	88
Tabla 5: pago oportuno de impuesto predial.....	89
Tabla 6. Población económicamente activa e inactiva que determinan el incumplimiento del impuesto predial.....	91
Tabla 7. Niveles de ingresos económicos	94
Tabla 8. Niveles de pobreza y pobreza extrema	95

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Grado de instrucción	84
Figura 2. Información del impuesto predial durante su formación educativa.....	85
Figura 3. Conocimiento del impuesto predial como propietario de inmueble	87
Figura 4. Cumplimiento con el pago del impuesto predial	88
Figura 5. Pago de impuesto predial	89
Figura 6. Población económicamente activa e inactiva que determinan el incumplimiento del impuesto predial.....	92
Figura 7. Niveles de ingresos económicos	94
Figura 8. Niveles de pobreza y pobreza extrema	95

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CONATA	:	Consejo Nacional de Tasaciones
DDJJ	:	Declaraciones Juradas
GAT	:	Gerencia de Administración Tributaria
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
MPA	:	Municipalidad Provincial de Azángaro
SISGAT	:	Sistema de Gerencia de Administración Tributaria
SUNAT	:	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
TUO	:	Texto Único Ordenado

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, región Puno 2015 2016”; se realizó en la ciudad de Azángaro de la región Puno. El objetivo general de la investigación es determinar la incidencia de la cultura tributaria en relación a la recaudación de tributos por concepto del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante los años 2016-2015 y como objetivos específicos, determinar la incidencia del factor cultural, como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial; evaluar la influencia del factor económico, como causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial y proponer programas y actividades que incrementen la recaudación del impuesto predial. El trabajo de investigación corresponde al nivel descriptivo y al tipo de investigación básica o pura, se desarrolló utilizando el método analítico, deductivo finalmente como técnicas de recolección se emplea el análisis documental y encuestas a 90 contribuyentes. Los resultados de la investigación señalan al factor cultural como la causa del incumplimiento del pago, ya que el 56% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial oportunamente y el 28% mencionan que nunca pagaron el impuesto predial, llegando a la siguiente conclusión: los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, tienen un alto nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial, siendo determinante el factor cultural y económico, ya que el contribuyente se rige bajo determinados valores éticos, conocimientos y actitudes compartidas con los miembros de la ciudad respecto a la tributación y al cumplimiento de las leyes que rigen, responsabilidades y actitudes frente al pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Palabras clave: Cultura, impuestos, pago, recaudación, incumplimiento.

ABSTRACT

The present research work entitled "the incidence of the tax culture in the tax collection of taxpayers of the Provincial Municipality of Azángaro, Puno region 2015 2016"; was carried out in the city of Azángaro of the Puno region. The general objective of the research is to determine the incidence of the tax culture in relation to the collection of taxes for the property tax of the Provincial Municipality of Azángaro during the years 2016-2015 and as specific objectives, determine the incidence of the cultural factor, as a cause of the failure to pay the property tax; evaluate the influence of the economic factor, as a cause of the level of noncompliance with the property tax payment and propose programs and activities that increase the collection of the property tax. The research work corresponds to the descriptive level and to the type of basic or pure research, it was developed using the analytical, deductive method, finally, as collection techniques, the documentary analysis and surveys of 90 taxpayers are used. The results of the investigation point to the cultural factor as the cause of non-payment, since 56% of taxpayers do not pay the property tax in a timely manner and 28% mention that they never paid the property tax, arriving at the following conclusion: taxpayers of the Provincial Municipality of Azángaro, have a high level of non-payment of property tax, being the cultural and economic factor, since the taxpayer is governed by certain ethical values, knowledge and attitudes shared with the members of the city. To the taxation and compliance with the laws that govern, responsibilities and attitudes towards the payment of the property tax of the Provincial Municipality of Azángaro.

Keywords: Culture, taxes, payment, collection, non-compliance.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los Municipios tienen autonomía política y administrativa y estos deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, el impuesto predial es un instrumento esencial para la recaudación, que tiene por finalidad primordial hacer efectiva la obligación tributaria. El presente trabajo de investigación tiene la finalidad de determinar, cuáles son las causas por el que incumplen con el pago del impuesto predial los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro; en la actualidad, la importancia de la cultura tributaria frente al impuesto predial, atraviesa el factor que determina el cumplimiento de pago y nivel de recaudación del Impuesto Predial de nuestra sociedad peruana es el reflejo de nuestra situación económica, social, política y cultural en la que vivimos y como consecuencia, hace que la tributación como obligación de los contribuyentes del impuesto predial no se cumple como se espera. En cuestión al incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de Municipalidad de Azángaro, se debe básicamente a las dificultades que presenta sobre la falta de práctica de valores, la formación de deberes cívicos de los contribuyentes, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otro de los factores son la escasa cultura tributaria razón por el cual no cumplen con el pago del impuesto predial, ya que en la actualidad no se orienta, sensibiliza sobre la educación tributaria en distintos niveles de educativos. Es necesario dar la debida importancia a la educación tributaria y a la práctica de valores y deberes cívicos para generar a futuro la llamada conciencia tributaria y elevar la cultura tributaria. No solo se analizó los factores culturales, sino también los bajos niveles de ingreso económico que perciben los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, siendo uno de los factores con mayor repercusión sobre el incumplimiento al

pago del impuesto predial, para ello se analizó algunos agregados macro económicos. Bajo estas consideraciones nos hemos visto en la necesidad de realizar este trabajo de investigación titulado “LA INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO”, se ha desarrollado los objetivos como es la incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes de la provincia de Azángaro, seguidamente proponer programas y actividades la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro. Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se han utilizado los métodos de investigación: descriptivo, analítico e deductivo, así como las técnicas e instrumentos de observación directa, encuestas y acceso a las fuentes documentales.

Por lo antes mencionado los objetivos son los siguientes:

Objetivo general

Determinar la incidencia de la cultura Tributaria como causa de incumplimiento de la recaudación tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante los años 2015 - 2016

Objetivos específicos

- i. Determinar la incidencia del factor cultural como causa del nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.
- ii. Analizar la influencia del factor económico como causa del nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.

- iii. Proponer programas y actividades tendientes a incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial Azángaro.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Cultura

Tapia (2010) define que “Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.”

2.1.2. Cultura tributaria

Según Ataliba (2010) la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir

a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios; Página web educativa, Actividades extracurriculares, Red de colegios, Videos tributarios, Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.

Según Galvez (2007) la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la

cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país. Según (Villegas, 2000) (48). La cultura tributaria, entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales.

El análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. Temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, y que, por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones. Según (Gomez, 2008) (27). La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios Públicos. De

acuerdo a (<http://www.slideshare.net>) (10). La cultura tributaria Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. “La Cultura Tributaria es el conjunto de valores creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se reduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios son base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”(www. Sat.gob.pe).

De igual forma manifiesta; la cultura tributaria “es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los integrantes individuos de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad”.

2.1.2.1. Importancia de la cultura tributaria

Es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión tributaria, lo que genera retraso para el país (Chero, 2012).

2.1.2.2 Objetivos de la cultura tributaria

La importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen. Pretendemos que los individuos de la sociedad, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad

que las razones fundamentales de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios. Lo elaboraremos para que sean conscientes de sus derechos, que practiquen cada día principios, valores, que la niñez crezca con armonía y la promesa de ser responsables en el cumplimiento de sus deberes. De acuerdo a su objetivo principal es hacer conciencia en que la tributación no sólo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el desarrollo del país. Lograr una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir a que el Estado cumpla con sus fines.

2.1.2.3 conciencia tributaria

(<http://blog.pucp.edu.pe>) consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas.

2.1.2.4 Amnistía tributaria

Es necesario entender que no se trata de la liberación del pago del tributo sino de los intereses moratorios y de las sanciones producto de los mismos. La amnistía tributaria consiste en la condonación de carácter general del interés moratorio y de las sanciones de los tributos que la administración del gobierno local da en beneficio de los vecinos. Por su parte sostiene que la amnistía Tributaria son disposiciones dictadas por el Gobierno; Municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de diferentes Tributos.

2.1.2.5 Elementos de la cultura tributaria

Cultura: Es el conjunto de símbolos (como valores, normas, actitudes, creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, educación, moral, arte, etc.) y objetos (como vestimenta, vivienda, productos, obras de arte, herramientas, etc.) que son aprendidos, compartidos y transmitidos de una generación a otra por los miembros de una sociedad, por tanto, es un factor que determina, regula y moldea la conducta humana.

Tributo: El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa " conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu". Por lo tanto, podemos referirnos respecto al tributo, como el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento.

2.1.3. Factor cultural

2.1.3.1 Cultura

Etimológicamente el termino cultura tiene su origen en el latín, al principio, significo cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el cultos(cultivado) y la ura (resultado de una acción).De acuerdo a la UNESCO define “La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vidas, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”. Para (Loudon y Della, 1995, pág. 90) (31). “La Cultura es un todo complejo que abarca conocimientos, creencias, artes, normas morales, leyes, costumbres, otras capacidades y hábitos que el hombre adquiere por ser miembro de la sociedad”. Señala que la cultura es un proceso acumulativo de conocimientos

(ciencia, tecnología, filosofía, formas de comportamiento y valores (morales y cívicos), de la interacción entre los seres humanos y de estos con la naturaleza. La cultura se mantiene como legado histórico de cualquier sociedad, resultante de las actividades humanas y sociales, en la búsqueda de soluciones y satisfacciones a las necesidades materiales y espirituales de la vida, que le es necesario aprender para poder interactuar con su medio ambiente aprovechando sus recursos y de esta forma, poder vivir humanamente dentro del contexto de su sociedad. Según (Charles, 1970, pág. 15) (12).

Define que la cultura es la totalidad compleja que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, los principios morales, las leyes, las costumbres y todas las demás capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad. Una definición más moderna se refiere a la organización de la experiencia compartida por los miembros de una comunidad, incluyendo los criterios por los que se rigen para percibir, predecir, juzgar y actuar. Esto implica que la cultura comprende todas las formas estandarizadas de observar el mundo y de reflexionar sobre él, de comprender las relaciones existentes entre las personas, los objetos y los sucesos, de establecer preferencias y propósitos, de realizar acciones y de perseguir objetivos. En un sentido general, pues, la cultura consiste en las reglas que generan y orientan la conducta. Más específicamente, la cultura de un pueblo u otro ente social particular es todo lo que se puede aprender para conducirse de una manera que sea ese pueblo reconocible, predecible y comprensible. Según (Ismodes, 1964, pág. 75) (2). Señala que la cultura se transmite mediante procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto formal como informal, la parte esencial de la cultura se encuentra en las pautas incorporadas a las tradiciones sociales del grupo, es decir en los conocimientos, ideas, creencias, valores, normas y sentimientos que prevalecen en el mismo. La parte ostensible de la cultura se encuentra en la conducta efectiva del grupo, de ordinario en los usos, costumbre e instituciones. Pero las

costumbres y las instituciones son casi siempre expresiones de las ideas, creencias, valores y sentimientos del grupo. La parte esencial de la cultura consiste, al parecer, en determinados juicios de valor en relación con las condiciones de vida.

2.1.3.2 Elementos de la cultura

Los elementos principales de la cultura son el conocimiento puede ser definido como la posesión de múltiples datos interrelacionados sobre hechos, verdades o de información ganada a través de la experiencia o del aprendizaje a través de la introspección. El poblador andino, como producto de la interacción cotidiana con las naturales y la sociedad, posee una infinidad de conocimientos relacionados con los diferentes aspectos del saber humano.

a) Las creencias

Las creencias son ideas compartidas acerca de cómo opera el mundo. Pueden ser sumarias interpretaciones del pasado, explicaciones del presente y predicciones del futuro, y pueden tener fundamento en el sentido común, sabiduría popular, religión, ciencia o en alguna combinación de estos.

b) Valores

Los valores son normas compartidas, abstractas, de los que es correcto, deseable y digno de respeto. No es posible concebir una sociedad sin valores culturales, las mismas que constituye su medula. El ethos o conjunto de características fundamentales de una cultura es reflejo de sus valores básicos.

c) Normas y sanciones

Mientras los valores son ideales abstractos; las normas son reglas acerca de lo que la gente debe o no debe hacer, decir o pensar en una situación determinada. Las normas describen como debe comportarse la gente, es decir, son reglas que se comparten y guías para todas las actividades.

d) Los símbolos

Según Turner (1973) el símbolo es una cosa (objetos, actividades, relaciones, acontecimientos, gastos, etc.) que por acuerdo general, se considera como tipificación, representación o evocación natural de otra por poseer cualidades análogas o por asociación real o de pensamiento. Un símbolo es algo que puede expresar o evocar un significado específico para la cultura que le ha generado (47).

2.1.3.3. Valores en la sociedad

Valor viene del latín, valere (fuerza, salud, estar sano, ser fuerte). Cuando decimos que algo tiene valor afirmamos que es bueno, digno de aprecio y estimación. En el campo de la ética y la moral (cuyas definiciones veremos más adelante), los valores son cualidades que podemos encontrar en el mundo que nos rodea. En un paisaje, por ejemplo (un paisaje hermoso), en una persona (una persona solidaria), en una sociedad (una sociedad tolerante), en un sistema político (un sistema político justo), en una acción realizada por alguien (una acción buena), y así sucesivamente. De los valores depende que llevemos una vida grata, alegre, en armonía con nosotros mismos y con los demás; una vida que valga la pena ser vivida y en la que podamos desarrollarnos plenamente como personas. De acuerdo a (Izquierdo, 2003, págs. 13,14) (29). Expresa que los valores son “los ejes fundamentales por los que se orienta la vida humana y constituyen a su vez, la clave del comportamiento de las personas”. Los valores “dinamizan nuestra acción y

nuestra vida; dignifican y ennoblecen a la persona e incluso a la misma sociedad”. Esto reafirma la idea de que, en la perspectiva de toda conducta humana, subyacen los valores, los cuales dirigen y dan sentido al proceder individual y social de cada persona.

Detrás de cada conducta que tenemos y de cada decisión que tomamos, encontramos la convicción interior, propia de cada ser humano, de que algo importa o no importa, vale o no vale. A esta realidad interior, previa a cada acto cotidiano, le llamamos actitud, creencia, valor. El valor es la convicción razonada y firme de que algo es bueno o malo. Entendemos los valores como guías o caminos que nos orientan en la vida, (Tierno, 1992, pág. 11), Según (Cortina, 1996) (16). Es imposible imaginar una vida humana sin valores, especialmente sin valores morales, pues no existe ningún ser humano que pueda sentirse más allá del bien y del mal morales, sino que todas las personas somos inevitablemente morales. Son también importantes los valores: estéticos, religiosos, los intelectuales, y los de utilidad, pero son los valores morales los que adecuan estos valores a las exigencias de una vida digna, a las exigencias de nuestro ser “persona” Por lo general los valores morales perfeccionan al hombre, en cuanto a las acciones buenas que realice, como; vivir de manera honesta, ser sincero, y ser bondadoso, entre otras.

2.1.3.4 Valores éticos

Según Arias (2004). Señala empezamos por definir los valores en general: Los valores son aquellas cualidades gracias a las cuales existen cosas y acciones buenas “, esto quiere decir que los valores o estas cualidades hacen que los objetos, las acciones sean considerados como valiosos. Se tiene que aclarar que no solo las cosas y las acciones son valiosas, también el hombre es un valor y conjunto de valores y hacia él va la realización de todos los valores. Entonces los valores morales son los que se refieren a la conducta del hombre en la sociedad y que se hace merecedor del calificativo de persona

y no de individuo. Los valores morales son el fundamento de la ética con tendencia a la realización del bien y conseguir la felicidad del hombre. Los valores morales son muy importantes en la vida del hombre, ya estos, traducidos en normas, rigen el comportamiento diario de los hombres en sociedad y con el medio ambiente (pág. 47) (4).

2.1.3.5 Clasificación de valores

Según Cortina (1996) Señala aunque son complejos y de varias clases, todos los valores coinciden en que tienen como fin último mejorar la calidad de nuestra vida, la clasificación más extendida es la siguiente.

Valores biológicos. - Traen como consecuencia la salud y se cultivan mediante la educación física e higiénica

Valores sensibles. - Conducen el placer, la alegría, el esparcimiento.

Valores económicos. - Proporcionan todo lo que nos es útil; son valores de uso y de cambio.

Valores estéticos. - Nos muestran la belleza en todas sus formas.

Valores intelectuales. - Nos hacen apreciar la verdad y el conocimiento.

Valores morales. - Su práctica nos acerca a la bondad, la justicia, la libertad, la honestidad, la tolerancia, la responsabilidad, la solidaridad, el agradecimiento, la lealtad, la amistad y la paz entre otros (pág. 5) (15).

De poco sirve tener muy buena salud, ser muy creyente o muy inteligente o vivir rodeado de comodidades y objetos bellos si no es justo, bueno, tolerante u honesto, si se es una mala persona, un elemento dañino para la sociedad, con quien la convivencia es

muy difícil. La falta de valores morales en los seres humanos es un asunto lamentable y triste precisamente por eso, porque los hace menos humanos.

2.1.3.6 Importancia de los valores

Los valores morales son los que orientan nuestra conducta, en base a ellos decidimos cómo actuar ante las diferentes situaciones que nos plantea la vida. Se relacionan principalmente con los efectos que tiene lo que hacemos en las otras personas, en la sociedad o en nuestro ambiente en general. De esta manera, si deseamos vivir en paz lo que hacemos en las otras personas, en la sociedad o en nuestro ambiente en general. De esta manera si deseamos vivir en paz y ser felices, debemos construir entre toda una escala de valores que facilite nuestro crecimiento individual para que, a través de él, aportemos lo mejor de nosotros a una comunidad que también tendrá mucho para darnos.

2.1.3.7 Los valores morales de la persona humana

Responsabilidad, es la responsabilidad (De latín responderé. Responder) calidad de responsable.

- ✓ Obligación de responder por los propios actos.
- ✓ Cargo u obligación moral que resulta para uno del posible error en cosa o asunto determinado.
- ✓ Capacidad para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.

La responsabilidad es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás. En el campo del estudio o del trabajo, por ejemplo, el que es responsable lleva a cabo sus tareas con

diligencia, seriedad y prudencia, porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el final y que solo así se saca verdadera enseñanza y provecho de ellas. Un trabajo bien hecho y entregado a tiempo es sinónimo de responsabilidad. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas, (Cortina,1996,pág.86) (15). (Arias,2004, pág.48) (4). Señala que podemos conceptualizar a la responsabilidad como la capacidad de sentirse obligado a dar una respuesta, cumplir un trabajo o cumplir lo comprometido sin ninguna presión externa individualmente, la responsabilidad conlleva a asumir las consecuencias de los actos que el ejecute colectivamente, de igual manera asume las consecuencias de las decisiones que el grupo tiene, desde luego, donde uno este. La responsabilidad se relaciona con otros valores como: la justicia, honradez, sinceridad, dignidad, constancia, generosidad, respeto, confianza, y libertad. La responsabilidad de las personas es de suma importancia, ya que se trata de uno de los valores que permiten mantener en orden la vida en comunidad, demostrando con el resto el compromiso con las propias decisiones y con las consecuencias que éstas pueden generarle tanto a la persona en sí como a quienes lo rodean. Las personas responsables se diferencian de aquellas que no lo son en que las primeras siempre toman en cuenta la intención de lo que están haciendo y no cuestionan ni son limitadas por aquellas reglas que se les imponen como básicas para cumplir sus objetivos. Por otra parte, una persona que carece de responsabilidad será aquella que siempre busca y presenta excusas para justificar aquello que no realizó, además de no mostrar un serio compromiso ante determinados asuntos hasta asegurarse de que las cosas están bien encaminadas.

Puntualidad, La puntualidad es el cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo, certidumbre y conveniencia precisa de las cosas para el fin a que se destinan.

La puntualidad es una norma básica de educación. Consiste sencillamente, en respetar los acuerdos de tiempo que establecemos con otras personas. Por ejemplo, si nos hemos comprometido en estar en algún lugar a las tres, no nos aparezcamos a las tres y cuarto, ¿pues le habremos hecho perder quince minutos a quien nos esperó (y pueden hacerse tantas cosas útiles en quince minutos). Las personas puntuales demuestran, por el solo hecho de estar siempre a tiempo, que consideran y respetan a los demás. Además dejan en claro algo muy importante que son dignos de confianza (Cortina ,1996, pág. 80).

Según el diccionario de la Real Academia (citado en puntualidad es: “cuidado, diligencia y exactitud en hacer las cosas en su debido tiempo; certidumbre, seguridad, conformidad, conveniencia en una cosa para lograr un fin”.

La puntualidad también está definida como “La calidad de puntual o exacto. Indubitable. Seguro.” Según todos estos conceptos, podríamos decir que la puntualidad es más que el valor y la disciplina de estar a tiempo en el encuentro pautado a la hora determinada, respetando así el tiempo de los demás. El concepto de puntualidad, no debe limitarse únicamente a la hora de ingreso al trabajo o de atención a una cita, sino que tiene que reflejarse en todo nuestro actuar. Porque es puntual la persona que es exacta en hacer las cosas a su tiempo, que cumple en forma oportuna, adecuada, concreta y precisa, regularmente y no en forma aislada, sus deberes. La puntualidad es el valor que se construye por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado. El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones: una cita de trabajo, una reunión de amigos, un compromiso de la oficina, un trabajo pendiente por entregar. El valor de la puntualidad es necesario para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo, ser merecedores de confianza.

Según García (2009) señala que la puntualidad es una manera de respetar a los demás. Si hay algo valioso en el mundo es el tiempo, y ser rigurosamente puntuales ayuda al desarrollo correcto de los acontecimientos diarios.

Uno de los valores que conduce la sociedad es la puntualidad, la cual a veces pareciera que no existiera la comprensión de la misma como ente fundamental en las relaciones del ser humano, ya que consigo lleva inmersos otros valores, los cuales no se pueden ver de manera segmentada, como lo son la responsabilidad, el respeto y la disciplina.

2.1.3.8 Formación de deberes cívicos

Los deberes son las obligaciones que nosotros tenemos que cumplir en reciprocidad a la obligación que tienen los demás de respetar nuestros derechos. Los deberes y derechos siempre van juntos, formando una unidad, aunque sus contenidos sean diferentes.

Los deberes son las exigencias o prohibiciones en torno a la realización o no de determinados actos o la adopción de una determinada forma de conducta.

De acuerdo al Compendio de economía y educación cívica (2007), señala que “Son el conjunto de obligaciones que tiene toda persona de cumplir o acabar la exigencia prescrita en las normas jurídicas establecidas por el estado” (pág. 377). Su incumplimiento origina una sanción.

2.1.3.9 Clases de deberes

Deberes generales: Son aquellos que cumplen todas las personas sin excepción, por ejemplo: respetar y defender la ley, pagar impuestos, respetar y defender los símbolos de la patria.

Deberes de función: Son aquellos que cumplimos en cuanto cada persona realiza una actividad o función específica, por ejemplo: no abusar del poder de autoridad, castigar con justicia.

2.1.3.10 Formación ciudadana y cívica

Uno de los aspectos más importantes de la educación integral de nuestros estudiantes es el referido a la formación ciudadana y cívica. Por eso, su enseñanza no solo debe hacerse a través de un área, sino de todas las actividades del plantel. Por ello, tiene sentido que el sistema educativo peruano considere como un eje transversal en todo el currículo escolar la formación para una “nueva y moderna ciudadanía”.

En lo que respecta al desarrollo de un curso determinado, en Inicial y Primaria existe el área Personal Social que contiene el componente de la formación ciudadana y cívica. En Secundaria, estos aprendizajes se consideraban anteriormente en el área de Ciencias Sociales. A partir del 2009, se enseñan mediante un área curricular específica, con dos horas obligatorias a la semana, de primero a quinto de secundaria, y a cargo de un educador especializado.

Esta formación tiene por finalidad desarrollar un sólido quehacer ciudadano y cívico, para afianzar la conciencia histórico-nacional y nuestra identidad peruana.

Promueve y dinamiza la participación del estudiante en el abordaje y solución de asuntos y problemas propios de sus espacios, a partir del diálogo, la reflexión y su puesta en práctica mediante la ejecución de proyectos.

También desarrolla contenidos teórico-prácticos sobre interculturalidad, defensa nacional, patriotismo, deberes, valores, derechos humanos y cultura de paz. Todo ello poniendo en ejercicio el pensamiento comprensivo, analítico, creativo y crítico.

Es bueno mencionar que la formación ciudadana y cívica vigente tiene que ver, también, con la internalización y cumplimiento de las normas, así como el desarrollo de la disciplina personal y grupal, en el marco de una consistente convivencia democrática.

Pero tal vez lo más importante es que fomenta el compromiso con los demás, las iniciativas conjuntas, así como las tareas cívicas que impliquen a otras colectividades.

El desafío, al final de cuentas, es que nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos transfieran o apliquen lo aprendido a situaciones de su vida personal, familiar, ciudadana y laboral. Naturalmente, para contribuir a la construcción permanente de una sociedad con bienestar, justicia, paz, ética e inclusión plena.

2.1.3.11 Grado de instrucción

De acuerdo a Paciano (1994) Señala que la Instrucción es un vocablo de origen latino (*instruere*) que, etimológicamente significa “construir en “y se usa en un sentido material de construcción y destrucción o en un sentido psicológico de “información”, transmisión de conocimientos” Como sinónimo de informar tiene sentido de dar informes, de dar forma. Instructor es la persona de quien parte los conocimientos impartidos, instruida es la persona que los recibe y asimila. Es posible entenderla también como proceso o como termino y producto; en el primer caso denota la actividad por la cual se opera la instrucción, y en el segundo caso, el cumulo de contenidos transmitidos y aceptados. Se usa este término, en medios jurídicos, para “formalizar un proceso o expediente conforme a las reglas y prácticas del derecho” (pág.153) (35).

Básicamente y primordialmente, instruir es un trasvase de contenidos culturales, es una enseñanza, es un adoctrinamiento, es una información, es un desarrollo intencional de la capacidad asimiladora intelectual que posee el hombre, lo cual le permite situarse mejor en el mundo que les rodea. La instrucción hace referencia directa a las potencias

cognoscitivas del hombre. Si la instrucción produce otros efectos serán consecuencia de esta educación intelectual.

La instrucción, junto con la personalización y la socialización constituyen el proceso educativo. La instrucción es parte del proceso educativo, Instrucción es sinónimo imperfecto de saber, cuando esta palabra no significa el “gusto” y “saboreo” de lo aprendido, sino escuetamente “conocer”. La instrucción puede denotar un “saber muerto”, es decir, informaciones y conocimientos adquiridos en algún momento de nuestra vida que, por no haber sido integrados en nuestra personalidad, han sido olvidados o rechazados.

2.1.3.12 Características de la educación

De acuerdo a Garcia (1989) define las características:

- La educación es un proceso dinámico
- La educación pretende el perfeccionamiento u optimización de todas las capacidades humanas.
- Exige la influencia intencional, sin coacciones, por parte de los agentes educadores y la libre disposición del educando
- Pretende lograr la inserción activa del individuo plenamente realizado en la naturaleza, sociedad y cultura (pág. 26).

2.1.3.13 Educación cívica

Según Pariona (2007). La Educación Cívica es una disciplina que estudia las relaciones sociales que los hombres establecen entre ellos y con el Estado; que se manifiesta en sus diversas formas de organización social (Familia, parentesco,

matrimonio, etc.), jurídica (Normas, derechos, deberes, propiedad, etc.) y política (Estado, Organismos Constitucionales del Estado, etc.). La Educación Cívica estudia la condición del hombre en la sociedad, sus diversas formas de organización, que se sustenta en las relaciones de producción, en la forma de propiedad que se ejerce sobre los medios de producción y en las relaciones productivas que sobre aquéllas se levantan. La condición humana está íntimamente relacionada con la propiedad, la familia, el Derecho y con el Estado que es el aparato que organiza legalmente aquellas relaciones, las impone y sostiene por la fuerza (37).

2.1.3.14 Función de la educación cívica

Función informativa: Es transmitir, dar a conocer las normas jurídicas, los derechos fundamentales y los deberes, las virtudes cívicas, la moral, las concepciones sobre el Derecho, el Estado, la familia; de la clase que ostenta el poder económico y político.

Función formativa: La Constitución Política de 1993, prescribe que "La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo civil o militar " (Art. 14), así como la Ley General de Educación (23384), señala que es obligatorio la enseñanza del curso de Educación Cívica.

Se refiere al papel que le corresponde al curso, de formación de los futuros ciudadanos, respetuosos del orden establecido y de las normas que lo defienden, así como la práctica de la moral y las virtudes cívicas patrióticas de acuerdo a los intereses concretos (económicos y políticos) de las clases que ostentan el poder.

2.1.4. Factor económico

De acuerdo a Compendio de economía y educación cívica (2007) Señala que la Economía (oikonomia) es una palabra de origen griego y proviene de la conjunción de oikos (casa) y nemein (gobernar, administrar); de económico, que significa “el que administra un hogar”. Los hogares y las economías tienen aspectos comunes (pág. 14) (14).

La economía es la ciencia de la elección. Estudia la forma en que los individuos deciden utilizar los recursos productivos escasos o limitados (la tierra, el trabajo, el equipo y los conocimientos técnicos) para producir diversas mercancías (como trigo, carne, abrigos, conciertos, carreteras, misiles) y distribuir estos bienes entre los miembros de la sociedad para su consumo.

2.1.4.1 Objetivos económicos

Hemos dicho ya que la finalidad última de la economía es desarrollar las mejores políticas para minimizar nuestros problemas y maximizar los beneficios que podemos obtener de nuestro esfuerzo. Más específicamente, hay un acuerdo generalizado de que deberíamos luchar por alcanzar los siguientes objetivos:

- **Un alto nivel de empleo.** Los individuos dispuestos a trabajar deben encontrar empleo en un tiempo razonable. Un desempleo generalizado es desmoralizador y representa un despilfarro económico. La sociedad pierde los bienes y servicios que los desempleados podrían haber producido.
- **Estabilidad de precios.** Deben evitarse los aumentos (decrementos) rápidos en el nivel general de precios.

- **Eficiencia.** - cuando trabajamos queremos obtener tanto como razonablemente sea posible de nuestros esfuerzos productivos.
- **Una distribución equitativa de la renta.** - cuando muchos viven en la opulencia, ningún grupo de ciudadanos debe sufrir extrema pobreza.

2.1.4.2 Población económicamente activa (PEA)

Son todas las personas en edad de trabajar, se encuentran ejerciendo o buscando algún puesto de trabajo en la actualidad.

Es el total de personas, hombres y mujeres de más de 14 años que se encuentran trabajando o buscando trabajo. Es también llamada fuerza laboral existente en el país que se encuentran en calidad de empleados, subempleados, desempleados.

A pesar de que se considera ideal empezar a trabajar una vez cumplida la mayoría de edad (18 años), la ley peruana hace una clasificación que indica qué tipo de labores pueden desempeñar los menores de edad. De esa manera, el Código de Niños y Adolescentes, en el Artículo 53, referido a la Edad mínima para el trabajo, indica que:

“Las edades requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:

- Catorce (14) años para labores agrícolas no industriales.
- Quince (15) años para labores industriales, comerciales o mineras.
- Dieciséis años (16) para labores de pesca industrial.

Dentro de la PEA, encontramos dos clasificaciones que determinan la situación laboral.

A) **PEA ocupada:** Es el conjunto de la PEA que trabaja en una actividad económica, sea o no en forma remunerada en el periodo de referencia. En este grupo se encuentra las personas que:

- Tienen una ocupación o trabajo al servicio de un empleador o por cuenta propia y perciben a cambio una remuneración en dinero o especie.
- Tienen una ocupación remunerada, no trabajaron por encontrarse enfermos, de vacaciones, licencia, en huelga o cierre temporal del establecimiento.

La PEA ocupada se clasifica en lo siguiente:

a.1. **PEA adecuadamente empleada:** Está conformada por dos grupos de trabajadores:

- Aquellos que laboran 35 horas o más a la semana y reciben ingresos por encima del ingreso mínimo referencial, y
- Aquellos que laboran menos de 35 horas semanales y no desean trabajar más horas.

a.2. **PEA subempleada:** Son los trabajadores cuya ocupación incumple con determinadas normas laborales de horario o ingreso. En el caso del Perú se considera dos grupos de subempleo, por horas y por ingresos.

Son aquellas personas que tienen trabajo, pero este no adecuado. El subempleo en el Perú se mide básicamente bajo dos conceptos: por horas y por ingreso. El subempleo por horas comprende a aquellas personas que trabajando menos de 35

horas a la semana quisieran trabajar más horas, pero no consiguen empleo. El subempleo por ingresos comprende a aquellas personas cuyos ingresos por trabajo no permiten un nivel de consumo mínimo.

- B) PEA desocupada:** Se considera en esta categoría a las personas de 14 años y más que en el periodo de referencia no tenían trabajo, buscaron activamente trabajo durante la semana de referencia y no lo encontraron.

2.1.4.3 Población no económicamente activa (inactiva)

Conformada por la población en edad de trabajar que, en la actualidad, no se encuentran trabajando ni buscando trabajo y no desean trabajar. En este grupo encontramos a las amas de casa, estudiantes, rentistas y jubilados que no buscan un puesto laboral. También se incluye a los familiares que trabajan menos de 15 horas y no reciben sueldo.

2.1.4.4 Niveles de ingreso

Cantidad de Dinero que una familia puede gastar en un periodo determinado sin aumentar ni disminuir sus activos netos.

Son fuentes de Ingresos económicos, sueldos, salarios, dividendos, Ingreso por intereses, pagos de transferencia, alquileres y demás. (<http://www.eco-finanzas.com>).

2.1.4.5 Ingreso familiar

Suma todos los sueldos, salarios, ganancias, interés, alquiler, transferencias y otros ingresos de una familia en un periodo determinado (<http://es.mimi.hu>) (54).

En general, el ingreso del hogar se define como la suma de los ingresos de todos sus miembros y los que se captan de manera conjunta, tanto en efectivo como en especie.

En este marco, los dos principales conceptos de ingreso familiar son el ingreso total del hogar y el ingreso disponible del hogar. El ingreso total del hogar es igual a la suma de los ingresos formados por: los sueldos y salarios en dinero y especie, las contribuciones de los empleadores a la seguridad social y a planes similares (cajas de pensiones, seguros de enfermedad, etc.), y la renta empresarial bruta de sociedades no incorporadas.

2.1.5 Niveles de pobreza

2.1.5.1 Pobreza

La pobreza es una situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades. Las circunstancias para especificar la calidad de vida y determinar a si un grupo en particular se cataloga como empobrecido suelen ser el acceso a recursos como la educación, la vivienda, el agua potable, la asistencia médica, etc.; asimismo, suelen considerarse como importantes para efectuar esta clasificación las circunstancias laborales y el nivel de ingresos.

Podemos adoptar como concepto de pobreza el que alude a la insatisfacción de un conjunto de necesidades consideradas esenciales por un grupo social específico y que reflejan el estilo de vida de esta sociedad. La pobreza se ha definido como la incapacidad de una familia de cubrir con su gasto familiar una canasta básica de subsistencia. Este enfoque metodológico clasifica a las personas como pobres o no pobres. Similarmente, en el caso de que el gasto familiar no logre cubrir los requerimientos de una canasta básica alimentaria, se identifica a la familia como pobre extrema. Combinando ambas definiciones, una familia puede ser no pobre, pobre o pobre extrema (Pedraza, 2009).

2.1.5.2 Extrema pobreza

Se da cuando ciertos estándares mínimos de vida no se pueden alcanzar. Aquí se estipula diferenciar a los pobres de los pobres extremos, estableciendo una canasta mínima representativa de las necesidades básicas de una sociedad que se pretende analizar. Esta es una metodología que permite detectar la pobreza crítica y dentro de ella a la pobreza extrema.

La línea de pobreza crítica se determina en base al costo total de la canasta de consumo, que incluye los gastos de alimentación, vivienda, salud, vestido y otros. La línea de pobreza extrema considera sólo los gastos de alimentación.

2.1.6 La administración tributaria

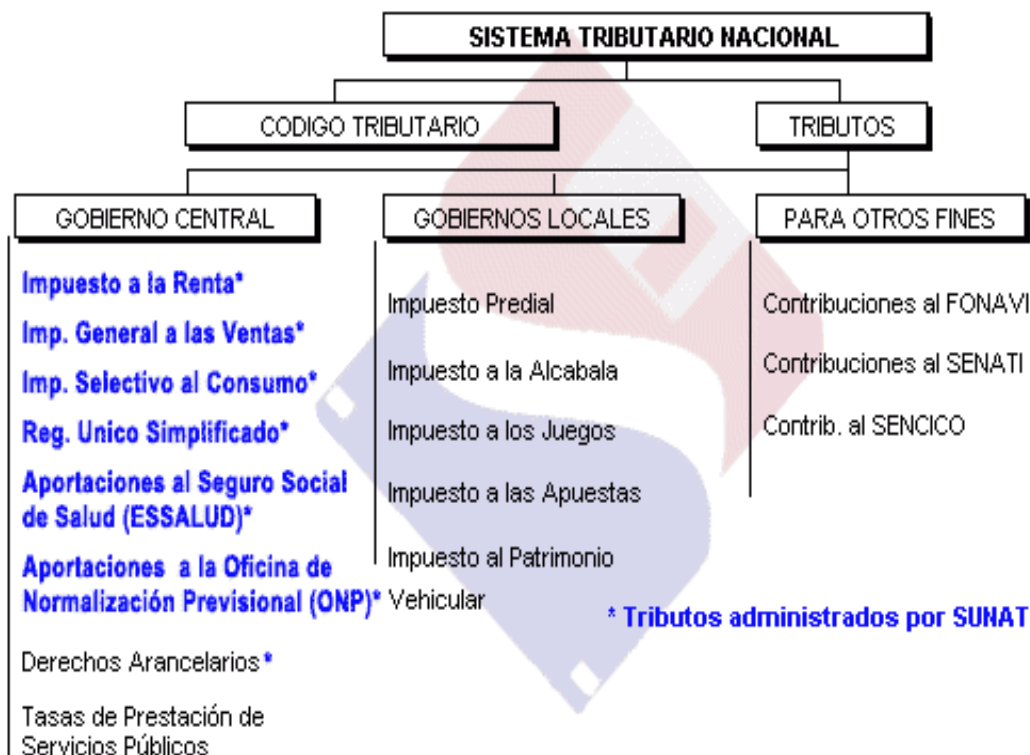
Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior. A nivel local, por los gobiernos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc. Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos

tributarios de las Regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución.

La administración tributaria tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- Ley del sistema tributario nacional (D. Legislativo N° 771)
- LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL (D. Legislativo N° 776)
- CÓDIGO TRIBUTARIO (TUO.D. S N° 135)
- LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (D. Legislativo 774)
- LEY DEL IGV E ISC (D. Legislativo 775)

El código tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Peruano, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el sistema tributario peruano puede esquematizarse de la siguiente manera:



2.1.6.1 La administración tributaria municipal

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

2.1.6.2 Tributación municipal

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos de un distrito sobre sus propiedades, servicios, etc. Que reciben por parte del gobierno local: las municipalidades tienen a su cargo la administración de los tributos que a continuación se

mencionan: impuestos, tasas y contribuciones. Los tributos se generan como consecuencias directas de los beneficios que recibe el contribuyente por la realización de obras públicas o actividades estatales. La tributación municipal está compuesta por los tributos que la Municipalidad tiene a su cargo (Paredes, 1999, pág. 37).

2.1.6.3 Los tributos

Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esta situación por voluntad de la ley. Según Villegas (2009, pág.49). "El tributo es la prestación comúnmente en dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

Para la legislación tributaria peruana, que el termino tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger a un sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y otros que los bienes no tienen denominación preestablecida participan de la naturaleza y elementos constitutivos del tributo (impuestos, tasas, contribuciones, etc.). "Sin embargo, el código tributario vigente acoge una conceptualización trípico al precisar que el término genérico tributo comprende: impuesto, contribuciones y tasas" (D.L. 816, norma dos, título preliminar).

Analizando la definición, encontramos tres aspectos básicos:

- El tributo solo se paga en dinero.
- Solo se crea por ley.
- El tributo es obligatorio por el poder que tiene el Estado.

- Se debe utilizar para que cumpla con sus funciones; y Puede ser cobrado mediante la fuerza cuando la persona que está obligada no cumple.

2.1.6.4 Clasificación de los tributos

De acuerdo Arancibia (2008) De la norma II del código Tributario Peruano se determina que en término genérico tributo comprende:

- Impuestos
 - Contribuciones
 - Tasas
- a) **Impuesto.** - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución.** - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado. Tenemos por ejemplo las contribuciones a ESSALUD, ONP, SENCICO y SENATI.
- c) **Tasa.** - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Son prestaciones obligatorias distintas a los precios y a las tarifas.

Las tasas, en otras, pueden ser:

- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como el servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo sería el pago por derecho de solicitar partidas en una Municipalidad.
- **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización, por ejemplo, licencia para abrir una tienda de abarrotes.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación (pág. 21).

2.1.6.5 Funciones del tributo

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo o no, debemos estar bien informados sobre las funciones del tributo:

Función fiscal: A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder Ejecutivo presenta un proyecto de Ley de Presupuesto Público al Congreso, que lo aprueba y convierte en Ley, luego de un debate. El presupuesto rige a partir del 1 de enero del año siguiente. En el presupuesto público no solo se establece cuanto ingresa y cuánto se gasta, también se dictan medidas tributarias, que luego son aprobados en el Congreso en la forma de normas tributarias. Por ejemplo, aumentar la tasa de un impuesto, o crear uno nuevo. Todas estas medidas

están orientadas a que “alcance” el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal.

El estado también toma en cuenta muchos otros factores. Actualmente, la crisis Económica mundial se ha convertido en un factor de primer orden para establecer el presupuesto público del próximo año. Las crisis económicas afectan en primer lugar el consumo: bajan las ventas, el producto “no sale”, se cierran plantas, talleres, se producen despidos, suben los precios, y la gente baja su consumo. Si disminuye la actividad económica, disminuye la recaudación y el Estado está obligado a contraer el gasto público. Sin embargo, para contrarrestar esta situación, puede tomar medidas, siempre y cuando cuente con los recursos necesarios; es decir, si tiene ahorro. Ahora bien, esto será posible si tuvo una buena recaudación de impuestos en años anteriores.

Función económica: Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, entonces se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlos y evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o se eliminan los tributos, como en el caso del Perú. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tiene un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

Función social: Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede llevar a cabo y cuanto se puede gastar en programas? Es pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en

consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social.

2.1.6.6 Impuestos de recaudación y fiscalización municipal

Son tributos creados por ley a favor de la Municipalidades para el cumplimiento de sus fines y cuyo rendimiento está destinado al financiamiento de sus propios presupuestos (Alvarado, 1998, pág.07) (1).

Los impuestos municipales son los tributos creados por ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una prestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

Los impuestos municipales son los siguientes:

- Impuesto predial.
 - Impuesto de alcabala.
 - Impuesto al patrimonio Vehicular
 - Impuesto a las apuestas.
 - Impuesto a los juegos.
 - Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- A. Impuesto predial.-** El impuesto predial grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.
- B. Impuesto de alcabala.-** Este impuesto grava la transferencia de propiedad de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reserva de dominio.

- C. Impuesto al patrimonio vehicular.-** Este impuesto al patrimonio vehicular, de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, stationwagon, camiones, buses y ómnibus fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Propiedad Vehicular.
- D. Impuesto a los juegos.-** El impuesto grava la realización de actividades relacionadas a los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, sorteos, juegos y loterías. Dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas con el impuesto a las apuestas. La calidad de sujeto pasivo recae en la empresa o institución que realiza las actividades señaladas asimismo califican como contribuyentes las personas que obtengan premios. Por otra parte, adquiere la calidad de Agentes de Retención; las empresas o personas organizadoras actuaran como agentes de retención del impuesto que recaiga sobre las apuestas, y la calidad de sujeto activo de la prestación tributaria se cumple a favor de la Municipalidad Distrital en el caso de los juegos de bingo, rifas y sorteos y los juegos de pinball. Por el contrario, dicha prestación se cumple a favor de la Municipalidad Provincial en el caso de máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos y juegos de lotería.
- E. Impuesto a las apuestas.-** Es un impuesto de periodicidad mensual, que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realicen apuestas. Se entiende por eventos similares, aquellos eventos en los cuales, por la realización de una competencia o juego, se realicen apuestas, otorgando premios en función al total captado por dicho concepto, con excepción de los casinos de juego, los mismos que se rigen por sus normas especiales. La calidad de Sujetos Pasivos recae en las empresas o instituciones que realizan los eventos y la calidad de Sujetos Activos de la prestación tributaria se cumple a

favor de la Municipalidad Provincial, donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

- F. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.-** Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo. La calidad de Sujeto Pasivos, recae en las personas que adquieren las entradas para asistir a los espectáculos, de Agentes de Percepción en las personas que organicen el espectáculo los mismos que mantienen responsabilidad solidaria y la calidad de Sujeto Activo de la prestación tributaria a favor de la Municipalidad distrital cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.1.7 Impuesto predial

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, en el artículo N° 8 establece que, “el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos, y a otros espejos del agua.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Según De la Cruz (2000) Señala que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación (pág. 279).

Tal como lo señala el Código Civil en el artículo 887° “Será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien.”

Según Chapi (2002). El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del 25 autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento (pág. 67).

2.1.7.1 Ámbito de aplicación del impuesto predial

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

- ✓ **Predios Urbanos;** Terrenos ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.
- ✓ **Predios Rústicos;** Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

2.1.7.2 Sujetos del impuesto

- A. Sujeto Pasivo.** - La Ley de Tributación Municipal establece en el Art. N° 9 que:
- “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”.
- Excepcionalmente se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- B. Sujeto Activo.** - El sujeto activo en el impuesto predial, según la Ley de Tributación Municipal recae en las Municipalidades donde se encuentra ubicado el predio.
- C. Responsables.** - Según el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 9° establece que: “Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

El mismo artículo anterior, en su último párrafo indica que: “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Además, según Decreto Supremo N° 156-2004- E, Art. 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo, cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho.

2.1.7.3 Base imponible

Conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 11°, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Con la Ley N° 26836 (09.07.97) se ha precisado que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente a los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos de la república.

2.1.7.4 Determinación del impuesto

Según Ortega (2013). Señala que, para determinar el valor total de los predios, se aplicaran:

- Valores arancelarios de los terrenos.
- Valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior.
- Las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda. Base Legal: Art. 11° del Decreto Supremo N°156-2004-EF (pág. 520).

Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad

respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- (i) Los valores arancelarios de los terrenos, y
- (ii) los valores unitarios oficiales de las edificaciones.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo). Las tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- a. Casas-habitación y departamento para viviendas.
- b. Tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones.
- c. Edificios-oficinas.
- d. Clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres.

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365. Según esta norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como por las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS.

2.1.7.5 Cuantía del impuesto predial

Según Ortega (2013). Señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor 31 valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial (pág. 521).

2.1.7.6 Cálculo del impuesto predial

Gerencia de Administración Tributaria MPA (2016). Dice “El impuesto se calcula aplicando al valor de Autoevalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa.

TRAMO DE AUTOVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%. 2.1.19.

2.1.7.7 Formas de pago del impuesto predial

Gerencia de Administración Tributaria, Formas y Lugares de pago (2016). Dice “El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada Del índice de precios al por mayor (INEI), por el periodo 32 comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”

2.1.7.8 Declaración del impuesto

SUNAT, Orientación, Declaración y Pagos (2016). Dice “Todas las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas domiciliadas o no en el país, inscritas o no en el RUC, que al 31 de diciembre de cada ejercicio sean propietarias de:

Mínimo de dos o más predios cuya suma del valor de sus autoavaluos, superen los S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles), Dos o más predios que fueron cedidos para ser destinados a cualquier actividad económica, o un único predio de valor mayor a S/. 150,000 (ciento cincuenta mil Nuevos Soles), que hubiera sido subdividido y/o ampliado para cederlo a terceros, siempre que las subdivisiones y/o ampliaciones no hayan sido independizadas en Registros Públicos.

Para efectos del cómputo del valor del predio a considerar en esta declaración anual de predios, se considera el último autoavalúo considerado para el impuesto predial que le haya sido cursado o notificado por cada Municipalidad distrital o provincial.

2.1.7.9 Inafectación al pago del impuesto

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Están infectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- e) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- f) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- g) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- h) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- i) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- j) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva”.

2.1.7.10 Exoneración del impuesto predial

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Son aquellas que siendo operaciones gravadas constituyen hecho imponible del impuesto, son sujetas a una dispensa por parte de otra disposición legal”.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley”.

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”.

2.1.7.11 Deducciones del impuesto predial

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable.”

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y que: cumpla las siguientes condiciones:

- Dos últimas boletas de pago de pensión de jubilación
- Resolución Directoral (emitido por ONP, AFP, etc.)
- Documento de identidad

Gerencia de Administración Tributaria (2016). Dice “El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.”

2.1.7.12 Recaudación tributaria

Illanares (2006). Dice “Es la etapa de la ejecución de ingresos mediante la cual las entidades perciben recursos ordinarios a través de esta etapa se efectiviza la percepción de los Recursos Públicos.

Procediéndose a su depósito y/o colocación de las respectivas cuentas bancarias, así como su registro en los libros contables y otros registros de tipo presupuestal financiero y patrimonial a través de esta etapa las tesorerías de las unidades ejecutoras recaudan los recursos provenientes de las diversas fuentes de financiamiento.

2.1.7.13 Gerencia de administración tributaria

La Gerencia de Administración Tributaria, es el órgano de apoyo encargado de formular la política municipal y administrar los ingresos propios de su competencia. Está a cargo de un Gerente, quien coordina sus actividades con las unidades orgánicas a su cargo y demás dependencias de la institución, para el cumplimiento de sus funciones. Orgánicamente cuenta con las siguientes sub gerencias:

- ✓ Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.

2.1.7.14 Funciones de la gerencia de administración tributaria

La Gerencia de Administración Tributaria, es responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

- Formular las políticas de gestión tributaria institucional, en concordancia con las normas y procedimientos administrativos tributarios generales y vigentes. Dirigir la programación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la determinación, recaudación y fiscalización de los tributos municipales.
- Administrar la recaudación, los registros y la fiscalización tributaria, incorporando a los contribuyentes de condición omisos, morosos y sub-valorados vía catastro urbano y dispositivos legales vigentes.

- Organizar, programa, ejecutar y evaluar las fases de registro y actualización de las cuentas corrientes de los contribuyentes de la Municipalidad, detectando le evasión tributaria municipal en forma permanente o periódica.
- Supervisar le determinación de la cuantía de los tributos y otros ingresos que deberán pagar los contribuyentes y/o deudores a la Municipalidad en coordinación con las áreas correspondientes y de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- Elaborar y/o preparar diagnostico e investigación sobre el sistema tributario municipal, formulando planes y programas de ampliación y mejora tributaria con la finalidad de optimizar la captación de ingreso.
- Modernizar los procesos de recaudación, registros y padrones tributarios, la fiscalización, vía el sistema integrado de administración financiera (SIAF-GL-Rentas).
- Orientar al contribuyente en asuntos de tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos de reconsideración presentados en relación con las sanciones impuestas por infracción a las normas tributarias y disposiciones municipales vigentes.
- Proyectar resoluciones en asuntos de su competencia.
- Mantener permanentemente actualizadas todos los sistemas de información tributaria municipal a su cargo.
- Alcanzar información competente para la página web de la Municipalidad.
- Otras que asigne la Gerencia Municipal de acuerdo a su competencia.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Autoevaluó. Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

Canasta básica de alimentos. - Es un conjunto de alimentos básicos, expresados en cantidades apropiadas y suficientes, para satisfacer por lo menos las necesidades energéticas y de proteínas de la familia u hogar.

Conciencia tributaria.- Interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados,(<http://blog.pucp.edu.pe>) (50).

Contraprestación. - prestación o servicio que debe una parte contratante como compensación por lo que ha recibido o debe recibir

Costo mínimo de alimentos. - El método del costo de las necesidades básicas consiste en establecer los requerimientos de bienes para cubrir cada tipo de necesidades y valorarlos hasta llegar al costo de una canasta mínima de necesidades básicas. En la práctica, este método sólo es aplicable para establecer el costo de una dieta básica y el de unos pocos bienes no alimentarios considerados indispensables.

Condominio.- Condominio se refiere, en el campo del derecho, a la potestad que dos, tres o más individuos disponen sobre un bien compartido.

Educación tributaria. - Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica primero desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y

responsabilidad con la sociedad y el estado, derivándose de ello nuestros deberes tributarios.

Fiscalización. - Comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Incentivo. - Premio o gratificación económica que se le ofrece o entrega a una persona para que trabaje más o consiga un mejor resultado en una acción o en una actividad.

Inculcar. - Hacer que una persona piense y actúe de un modo distinto al habitual por propio convencimiento o por la influencia de razones y motivos dados por otros.

Índice de precios al por mayor (IPM).- Es un indicador económico que muestra la evolución en el tiempo de los precios de un conjunto de bienes comercializados a nivel mayorista. Incluye productos clasificados de acuerdo a tres sectores económicos: Agropecuario, Pesca y Manufactura.

Impuesto progresivo. - Impuesto que aumenta proporcionalmente más que la base imponible.

Obligación tributaria.- La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

Predio. - Son terreno, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen para integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destituir la edificación.

Programas. - Puede ser entendido como el anticipo de lo que se planea realizar en algún ámbito o circunstancia; el temario que se ofrece para un discurso; la presentación y organización de las materias de un cierto curso o asignatura; y la descripción de las características o etapas en que se organizan determinados actos o espectáculos artísticos.

Unidad impositiva tributaria (UIT). -Es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Acreeedor tributario. - Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tiene dicha condición: el Gobierno Central, los 46 Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley en forma expresa les asigna esa calidad.

Administración tributaria. - La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades.

Administración tributaria a nivel nacional. - En este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

Administración tributaria a nivel local. - En este nivel de gobierno, la administración tributaria es ejercida por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

Arancel. - Un arancel es el tributo que se aplica a todos los bienes que son objeto de importación. El más frecuente es el impuesto que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes; también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro.

Arbitrios. - Los Arbitrios son las Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana. El costo de las tasas dependerá del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Autoavalúo. - Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

Avalúos. - Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

Base imponible. - Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Base tributaria. - Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto

de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuyente. - Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

Capacidad contributiva. - Aptitud que tiene una persona natural jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Declaración jurada. - Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

Deuda tributaria. - Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

Deudor tributario. - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

Elusión tributaria. - Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Fiscalización. - Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Gobierno local. - Es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del municipio. Es la estructura, distribución y ejercicio del poder del pueblo.

Gravar. - Establecer impuesto y gravámenes sobre una persona. En derecho tributario, señalar un hecho económico (hecho imponible) y afectarlo con un tributo.

Impuesto. - Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias a favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

Infracción. - En sentido genérico, toda trasgresión, violación o quebrantamiento de la ley, pacto o convenio.

Municipio. - El latín Municipio, ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana), "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc.

Mora. - Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido

tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.

Obligación tributaria. - Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Predio. - Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Predios urbanos. - Es una de las tantas denominaciones que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos: Son urbanas, las que se constituyen para subsistencia o comodidad de un edificio, o del objeto a que éste se destine.

Predios rústicos. - Es una denominación que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos.

Política tributaria. - Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

Recaudar. - Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos

tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario.

Requerimiento. - Es el acto y la consecuencia de requerir. Este verbo, que tiene su origen etimológico en el término latino *requeriré*, refiere a solicitar, pedir, avisar o necesitar algo.

Resolución de determinación y multa. - Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone de conocimiento del deudor tributario el resultado de la labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es emitido después de la emisión de la Liquidación de deuda como último acto de procedimiento de Fiscalización.

2.3 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Considera como los principales antecedentes relacionados a la Incidencia de Cultura Tributaria en la Recaudación del Impuesto al Predial a los siguientes trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas que son las siguientes:

Flores (2016) en su tesis titulada “DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015” arriba a la siguiente conclusión: “La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la “Educación Tributaria”, además este factor va relacionado con la “Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en

los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.”

Flores (2014). En su tesis titulada “INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PERIODOS 2011-2012” arriba a la siguiente conclusión:

“La muestra encuestada conformada por 81 propietarios, menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia obtenida y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial.”

Arqui (2014) en su tesis titulada “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLIMELGAR PERIODOS 2011-2012” llega a la siguiente conclusión: “Se concluye la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de la norma tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Llalli, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos.”

Marca (2013) en su tesis titulada “LA CULTURA TRIBUTARIA COMO CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE DE LOS PERIODOS 2010-2011” concluye: “según la muestra establecida fue de 89 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el

60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación y solamente un 47% manifestó que el pago de los 5 impuestos se deben pagar porque es un deber ciudadano, por lo tanto deben pagar todos los ciudadanos.”

Mamani (2014) en su tesis titulada “INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, PERIODOS 2009-2010” concluye lo siguiente:

“En el conocimiento, información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancané, según la muestra de 200 contribuyentes los resultados obtenidos de dicho análisis indica que la mayoría de los contribuyentes, 136 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia “negativa”, que representa el 68% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenido de cultura tributaria en sus diferentes niveles.

Colquehuanca (2010) en su tesis titulada “LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN PERIODO 2006-2008.” Concluye lo siguiente:

“El conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 156 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia

“negativa” 6 que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles.”

Mamani (2005) en su tesis titulada “ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO POR LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 1998-2002” en sus conclusiones manifiesta lo siguiente: “La recaudación de Impuestos Municipales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 1998-2002 llegó a un promedio de 74.35% del total estimado quedando el 25.64% no recaudado según el cuadro N° 03, esto generalizando los impuestos como Predial, Vehicular, Alcabala, a los juegos y los impuestos al espectáculo no deportivo”.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y METODOS

3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es de nivel descriptivo, de manera que pretende describir la realidad de la tributación respecto al incumplimiento del pago del impuesto predial.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio de investigación corresponde al tipo de investigación básica o pura busca ampliar los resultados de la investigación con conocimientos que incrementan, la teoría existente sobre el tema de investigación. Por lo tanto, la investigación busca ampliar los conocimientos existentes acerca de la cultura tributaria e impuesto predial.

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación que se utilizó en el presente trabajo de investigación es No experimental descriptivo, ya que nos permitirá describir con mayor precisión y fidelidad posible sobre la realidad de la tributación, observando los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos que abocan más la amplitud y precisión.

3.4 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

A) **Método analítico.** -Éste método permitirá analizar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial y los factores que determinan el cumplimiento de pago.

- B) Método deductivo.** - Mediante éste método se obtuvo conclusiones generales a partir de premisas particulares, sobre el hecho de tributar puntualmente y con honestidad hasta lo más genérico como la cultura tributaria.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

Población

En la investigación para la población se tomó en cuenta todos los predios urbanos ubicados en el Distrito de Azángaro, siendo 7,554 total de viviendas, según el censo nacional de población y vivienda

La población está constituida por el número de contribuyentes registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, siendo un total de 7,554 contribuyentes del impuesto predial al año 2017 según información registrada en relación a la recaudación anual del impuesto predial enviada al Ministerio de Economía y Finanzas el 31/12/2017.

Muestra

Para la obtención de una muestra representativa, en el presente trabajo de investigación se empleó el muestro probabilístico; según la fórmula de muestreo aleatorio simple el tamaño de la muestra es:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

n= Es el tamaño de la muestra.

Z= Es el nivel de Confianza.

p= Variabilidad Positiva.

q= Variabilidad negativa.

N=Tamaño de la población.

E= error.

$$n = \frac{(0.95)^2(0.50)(0.50)(7,554)}{(7,554)(0.05)^2 + (0.95)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n= 89.18448507 = 90$$

Z= 95%

p= 50%

q= 50%

N= 7,554

E= 5%

Para analizar el factor cultural de los contribuyentes del Impuesto Predial, se tomó como muestra 90 predios ubicados en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

En el objetivo 1 se utilizó una muestra de 90 contribuyentes de acuerdo al muestreo aleatorio simple, donde se aplicó la encuesta realizada en la Av. Puno a 50 predios y en el Jr. 28 de julio a 40 predios, siendo una de las avenidas y jirones representativos del Distrito de Azángaro.

Para el cumplimiento del objetivo 2 se utilizó una muestra del total de la población del Distrito de Azángaro de acuerdo a la información proporcionada por el INEI.

3.6. TÉCNICAS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

Para facilitar la recopilación de la información en el trabajo de investigación se aplicó las siguientes técnicas:

- Observación directa
- Encuestas
- Acceso a la información
- Registro de información.

Instrumentos

Guía de cuestionario estructurada. -Es el formulario de preguntas, el mismo que se elaboró en forma específica e inédita de acuerdo a los indicadores que se planteó para el presente estudio. Dirigida a los contribuyentes del Impuesto Predial conformantes del tamaño de la muestra del presente estudio.

Análisis documental- consiste en la ubicación y selección de documentos que nos permitió detectar las causas con referente al incumplimiento del Impuesto Predial, según la base de datos del INEI, que es importante para conocer el análisis respectivo del trabajo.

3.7 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.7.1 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos se realizó en forma manual y electrónica, a través del uso de las computadoras y determinados programas de procesamiento.

- Recopilación de formación
- Tabulación de información
- Elaboración de cuadros y gráficos
- Análisis de información
- Interpretación de información.

3.7.1 Técnicas de análisis de datos

Para el análisis en sí de los datos se aplicó la estadística descriptiva por el cual se hará la descripción de los datos organizados, en este caso datos numéricos para arribar a conclusiones verídicas.

3.8 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

3.8.1 Ámbito de estudio

3.8.1.1 Ubicación

La provincia de Azángaro está ubicada en la parte noreste de la región puno entre los 14° 54' 36' latitud Sur y en los 70° 11' 51' longitud Oeste del meridiano de Greenwich, en un territorio de aproximadamente 4,970.01 km², representa el 21.68% del territorio de la región puno, con una población de 110,392 habitantes, de los cuales el 78.9% es rural y el 21.1% es urbano.

La capital de la provincia de Azángaro, es Azángaro, que forma parte de la Cordillera Oriental, se encuentra ubicada en la zona Nor-central del departamento de Puno. Está localizada entre las coordenadas geográficas 14°54'24" de Latitud Sur y 70°11'36" de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, ubicada en el eje principal de

la vía Transoceánica y a 3,559 msnm, el territorio colinda por el norte con la provincia de Carabaya, por el sur con la provincia de San Román, por el este con las provincias de Huancané y San Antonio de Putina, y por el oeste con las provincias de Melgar y Lampa

3.8.1.2 Geografía

Azángaro es una provincia ubicada a 1 hora de la ciudad de Puno a una distancia de 119 km entre ambas ciudades. Limita por el norte, con la provincia de Carabaya; por el sur, con la Provincia de San Román; por el este, con la Provincia de San Antonio de Putina; y por el oeste, con la Provincia de Melgar. La provincia de Azángaro ubicada en el eje principal de la vía Transoceánica y a una altitud de 3,559 msnm.

La cercanía de la Cordillera Carabaya y oriental formando una gran meseta. En medio de esta meseta se entiende la extensa planicie, alejado de la influencia del Titicaca.

3.8.1.3 Economía

La economía de la provincia de Azángaro se sustenta fundamentalmente en el desarrollo de la actividad productiva pecuaria, complementada con la actividad agrícola, la artesanía, el comercio de productos agropecuarios y bienes de consumo extra regionales y los servicios de transporte.

No se cuenta con cifras respecto del producto bruto interno provincial, pero sí se sabe que la explotación pecuaria es la que más aporta a la economía por medio de la crianza de vacunos, ovinos y alpacas, que generan productos finales como leche, lanas, pieles y carnes para el consumo; asimismo, se obtienen productos intermedios para la transformación, como la leche para el procesamiento en queso y yogurt para el consumo humano, lanas de ovino, fibra de alpaca y llama, y cueros de ovino, alpaca y vacunos.

Estos productos y subproductos son destinados a la comercialización en otras regiones, y de allí se exportan al exterior; es el caso de la lana de ovino y la fibra de alpaca, aunque también hay cierto nivel de autoconsumo

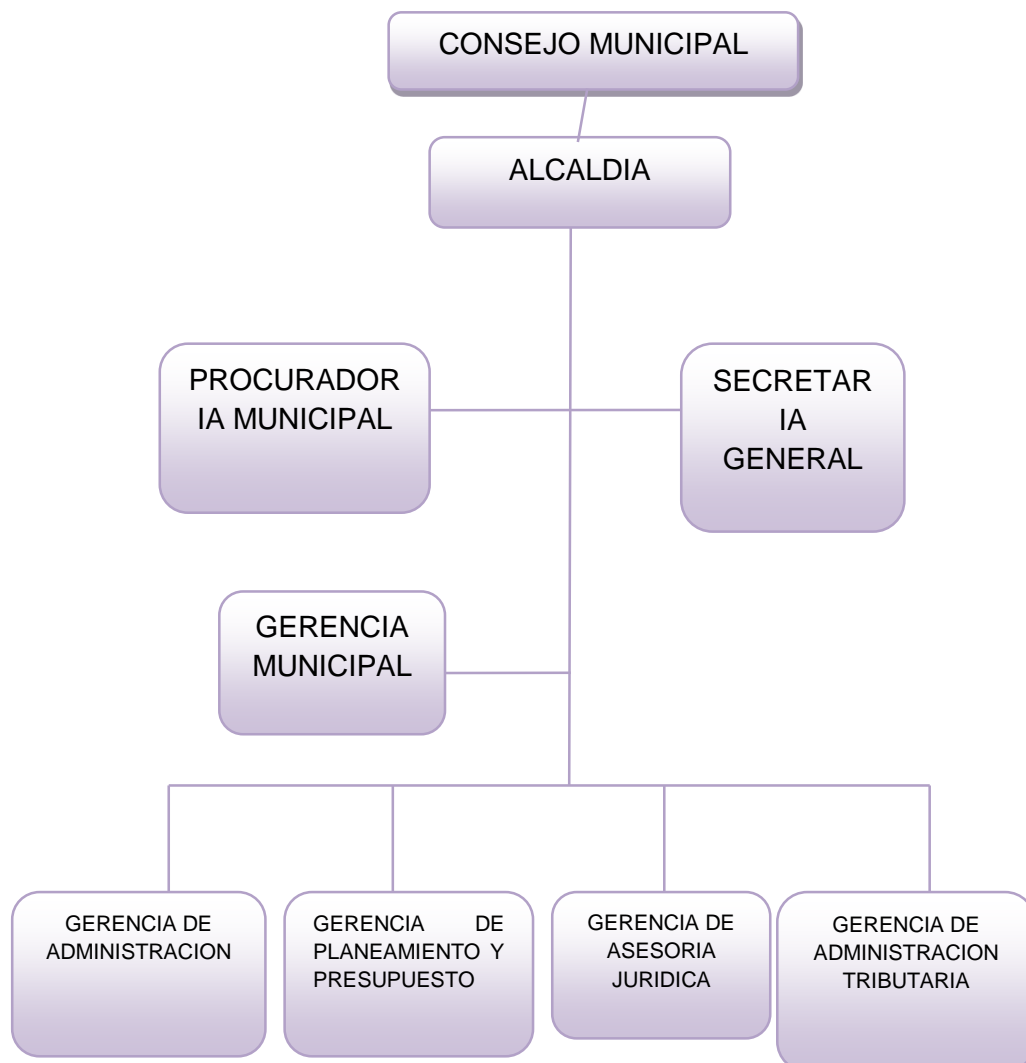
3.8.1.4 Misión

La municipalidad provincial de Azángaro es una institución competitiva, cuya misión es desarrollar y promover la identidad cultural e institucional, con valores éticos y morales, fortaleciendo capacidades y habilidades para el trabajo corporativo mediante planes de desarrollo concertados, alianzas estratégicas compartiendo responsabilidades entre la municipalidad, las instituciones y el pueblo organizado con un recurso humano creativo y calificado.

3.8.1.5 Visión

La visión de la municipalidad provincial de Azángaro, es ser una municipalidad moderna que brinde servicio eficiente y eficaz con un gobierno consolidado, participativo, solidario, transparente y concertador. Promotor del desarrollo local sostenible, para el bienestar del ciudadano, en armonía con su medio ambiente. Respetuosa de su idoneidad y defensora de su jurisdicción e integridad territorial.

3.8.1.6 Organización



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 RESULTADOS

En este capítulo se expone, analiza e interpreta los resultados de la investigación realizada, en base a los objetivos planteados en el proyecto de investigación.

4.1.1. Objetivo específico 1

Determinar la incidencia del factor cultural como causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Azángaro.

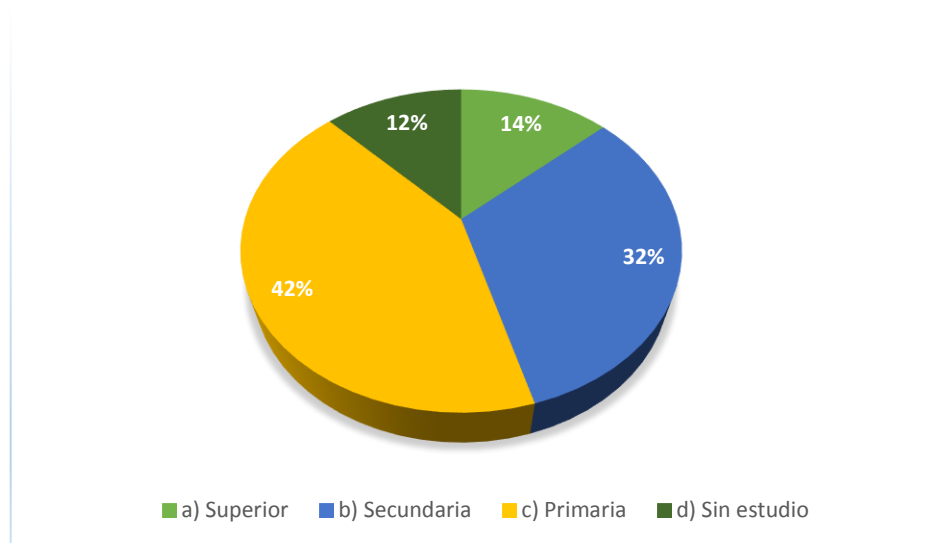
A fin de determinar el nivel incumplimiento y pago que tienen 90 contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro acerca del Impuesto Predial, ya que el incumplimiento es el desconocimiento, mientras que el pago es una obligación que constituyen un mensaje que cambia o alimenta la conciencia ciudadana. La información viene de conceptos y conocimientos se constituyen en nuestro cerebro basado en la interpretación de la información que recibimos, A continuación, conoceremos cómo el factor cultural influye en tributación.

Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

Tabla 1. Grado de instrucción de los contribuyentes

¿Cuál es grado de instrucción?	N°	%
a) Superior	12	14
b) Secundaria	29	32
c) Primaria	38	42
d) Sin estudio	11	12
TOTAL	90	100

FUENTE: Encuesta - Anexo 2.

**Figura 1.** Grado de instrucción

FUENTE: Tabla 1

La interrogante pretende conocer el nivel máximo alcanzado en educación en sus tres niveles: primaria, secundaria y superior de los contribuyentes encuestados de la Municipalidad Provincial de Azángaro, estos diferentes niveles conforman el sistema educativo de un país y sobre el cual se basa la estructura de la educación y el cumplimiento de deberes frente a la sociedad.

Según la muestra establecida de 90 contribuyentes encuestados, el 32% tienen grado de instrucción hasta el nivel secundario, seguido de un 14% que alcanzaron estudios

hasta el nivel superior, el 42% solo hasta el nivel primario y finalmente un 12% no tuvieron acceso a la educación.

Se observa que la mayoría de los contribuyentes tuvieron acceso a la educación en su mayoría, sin embargo, muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe alcanzar determinados conocimientos tributarios, sino alcanzar un nivel adecuado de educación con responsabilidad, cumplimiento y valores en la sociedad.

Tabla 2. Información del impuesto predial durante su formación educativa

USD durante su formación educativa recibió información sobre el cumplimiento de las obligaciones, como deber cívico	Nº	%
SI	27	30
NO	63	70
TOTALES	90	100

FUENTE: Encuesta - Anexo 2.

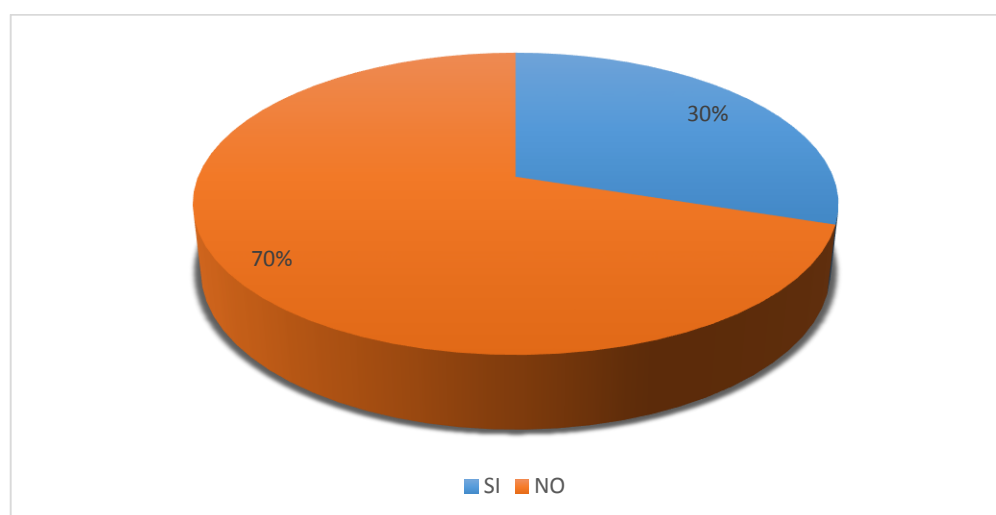


Figura 2. Información del impuesto predial durante su formación educativa

FUENTE: tabla 2.

Este estudio el cual refleja de las encuestas realizadas a la pregunta de que, si recibieron charlas de orientación para el cumplimiento del pago del impuesto predial, como deber cívico y ciudadano, la Cultura Tributaria debe adoptarse desde la niñez, encaminada a la práctica de valores y el logro de conciencia tributaria a futuro, logrando así mayores niveles de cultura tributaria.

Se puede observar que un 70 %, de los contribuyentes no recibieron información en temas tributarios, y un 30 % indica que si recibieron información durante su formación educativa en temas tributarios

Del resultado obtenido la gran mayoría durante su formación educativa no recibió información en temas tributarios, esto se debió a la falta de un diseño curricular que tenga contenidos de temas tributarios, por ende, podemos decir que el nivel educativo es una de las razones por las cuales los contribuyentes desconocen de los impuestos municipales específicamente el impuesto predial lo que conlleva al incumplimiento del impuesto tributario, la falta de cultura tributaria y por consecuencia bajos niveles de recaudación del impuesto predial.

Tabla 3. Conocimiento del impuesto predial como propietario de inmueble

usted Como propietario de un inmueble tiene conocimiento a que impuesto esta afecto	N°	%
a) Impuesto predial	23	26
b) Impuesto de alcabala	23	25
c) Ningún impuesto	44	49
TOTAL	90	100

FUENTE: Encuesta - Anexo 2.

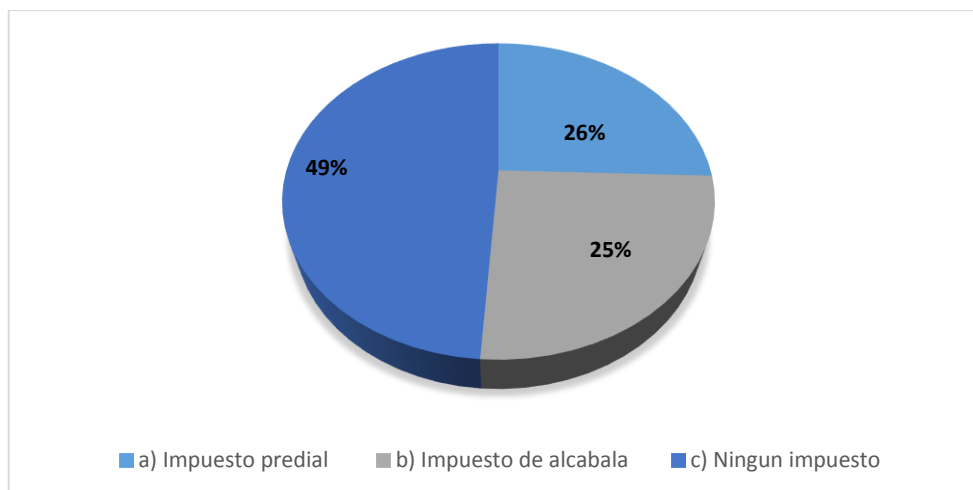


Figura 3. Conocimiento del impuesto predial como propietario de inmueble

FUENTE: Tabla 3

De la interrogante se pretende conocer si los contribuyentes del impuesto predial de la M.P.A. tienen conocimiento que impuesto gravan sus inmuebles o reciben orientación por parte de la Administración Tributaria respecto a los impuesto municipales, cabe señalar que una de las funciones que tiene la Gerencia de Administración Tributaria es la de orientar al contribuyente en asuntos de tributación municipal, y tramitar los documentos y reclamos relacionados con la administración del sistema tributario.

De la tabla y figura 3 (COMO PROPIETARIO DE UN INMUEBLE USTED TIENE CONOCIMIENTO A QUE IMPUESTO ESTA AFECTA) se puede observar que el 26% de los contribuyentes tiene conocimiento del impuesto predial y el 25% indican que sí que corresponde al impuesto de alcabala, y finalmente un 49% indica que sus inmuebles no gravan impuestos. En esta razón refleja el desconocimiento del impuesto predial.

Pese al transcurso de los años, la mayoría de los contribuyentes aún desconocen de estos de estos impuestos municipales, mientras que un porcentaje menor tiene conocimiento de estos impuestos, a pesar del grado de instrucción que poseen tal como

se muestra en la tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN), esto debido a la falta de información tributaria recibida durante la formación educativa y la poca difusión de los tributos municipales por parte de la Administración Tributaria.

Tabla 4. Cumple con el pago del impuesto predial

Usted paga su impuesto predial	N°	%
SI	40	44
NO	50	56
TOTAL	90	100

FUENTE: Encuesta - Anexo 2.

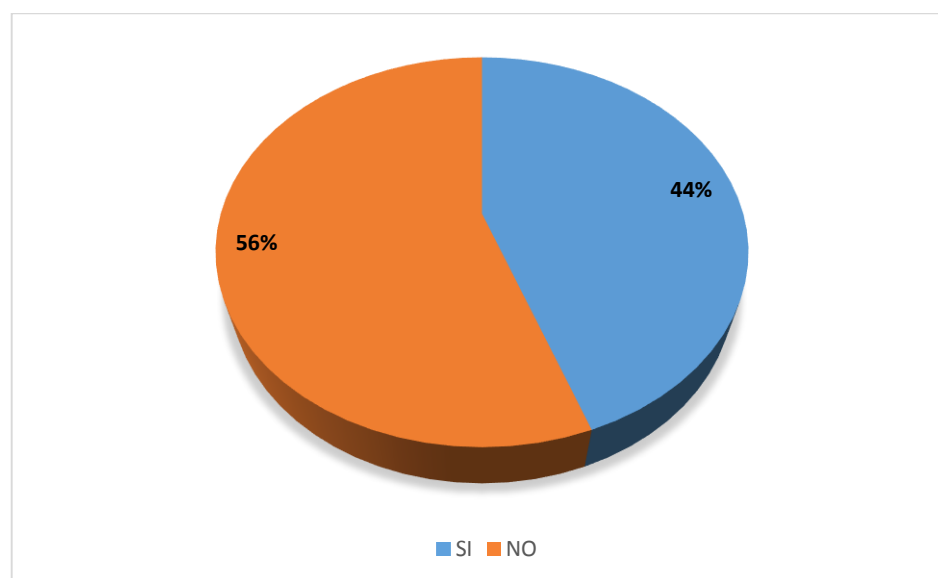


Figura 4. Cumplimiento con el pago del impuesto predial

FUENTE: Tabla 4.

La interrogante pretende conocer si el contribuyente cumple con pagar el impuesto predial en los plazos establecidos.

En la tabla y figura 4 (CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO) apreciamos los resultados de la séptima pregunta planteada al contribuyente, en donde el 56% de contribuyentes manifiesta que no cumple puntualmente con el pago de su impuesto y el

44% de contribuyentes si cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en su debido momento.

De estos resultados se observa que los contribuyentes en su mayoría no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente a no tener información y/o orientación del impuesto incurrirá en la evasión tributaria frente al pago del impuesto predial.

Tabla 5. Pago oportuno de impuesto predial

Usted Hace cuánto tiempo pago su impuesto predial	N°	%
a) Este año	25	28
b) Hace 5 años	40	44
c) Nunca	25	28
TOTAL	90	100

FUENTE: Encuesta - Anexo 2.

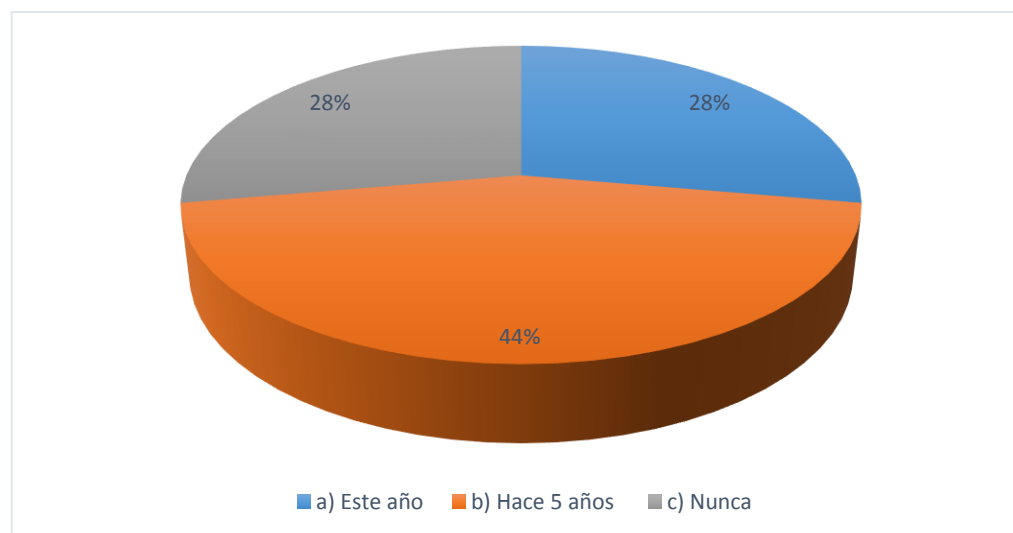


Figura 5. Pago de impuesto predial

FUENTE: Tabla 5

La interrogante pretende conocer el tiempo dejado de pagar, si el contribuyente se encuentra al día en sus pagos o si se encuentra omiso al pago del impuesto predial.

Como se detalla en la tabla y figura 5 (PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) de la encuesta realizada a 90 contribuyentes, un 28% indican que, si realizaron al pago del impuesto predial por un año, mientras que el 44% indican haber realizado el pago por más de cinco años, y finalmente el 28% de los contribuyentes indican no haber realizado ningún pago del impuesto predial.

Como se sabe el impuesto predial es de periodicidad anual que debe ser pagado hasta el último día del mes de febrero de cada año, sin embargo, muchos de los contribuyentes no tienen conocimiento. La mayor cantidad de recaudación es obtenida a través de acciones de inducción como las cuponeras (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de los mismos) ya que estos facilitan el proceso de trámite y los requerimientos (notificaciones de deuda) que se realizan al domicilio de los contribuyentes, así como las liquidaciones de deuda y las respectivas resoluciones que hacen que el contribuyente pueda apersonarse a la Gerencia de Administración Tributaria para el respectivo pago del impuesto predial. En tanto los porcentajes menores representan aquellos contribuyentes que no se les siguió un adecuado proceso de pago, donde se ve reflejado el desinterés tanto de contribuyente como del trabajador de la Municipalidad.

4.1.2 Objetivo específico 2

Analizar la influencia del factor económico como causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes.

Este objetivo analizar el factor económico en la recaudación tributaria del Impuesto Predial y el nivel de incumplimiento de pago en la Municipalidad Provincial de

Puno. Una de las funciones de la Administración Tributaria es Optimizar las recaudaciones tributarias y no tributarias de la Municipalidad.

Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

Tabla 6. Población económicamente activa e inactiva que determinan el incumplimiento del impuesto predial

POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA						
(En cantidades y porcentajes)						
	20 a 29 años	30 a 44 años	45 a 64 años	65 a más años	TOTAL	%
PROV. DE AZÁNGARO						
PEA	5,069	7,073	9,124	3,872	25,138	47.38
Ocupado	4,546	6,724	8,834	3,795	23,899	95.07
Desocupado	523	349	290	77	1239	4.93
NO PEA	13,266	6,547	4,425	3,675	27,913	52.62
DISTRITO AZÁNGARO						
PEA	3,562	4,849	6,181	2,305	16,897	48.94
Ocupado	3,258	4,655	6,031	2,286	16,230	96.05
Desocupado	304	194	150	19	667	3.95
NO PEA	9,083	4,123	2,501	1,920	17,627	51.06

FUENTE: Censo Nacional de Población y Vivienda 2017- INEI.

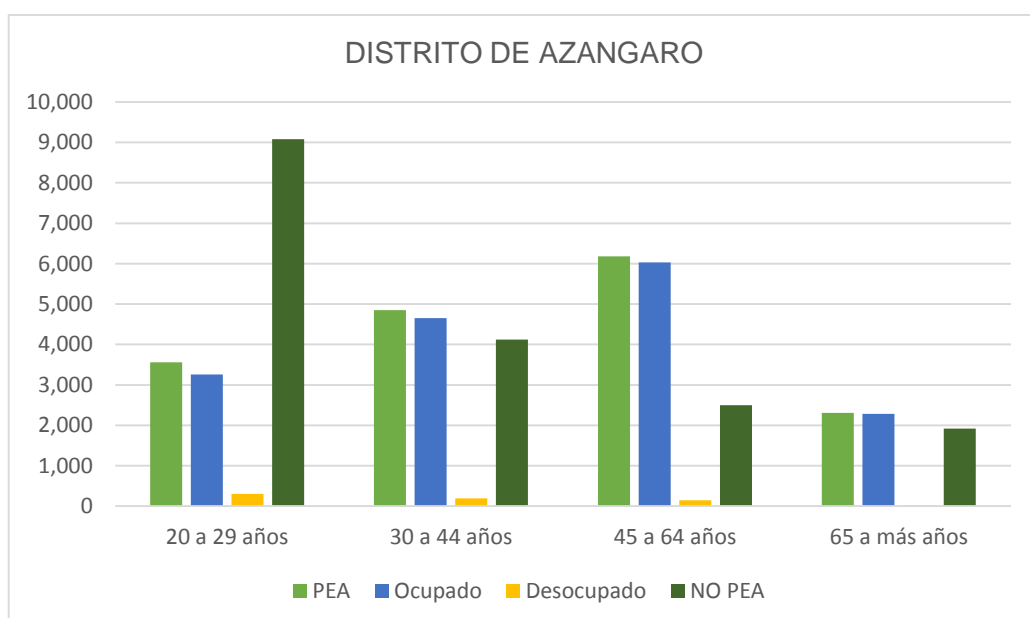
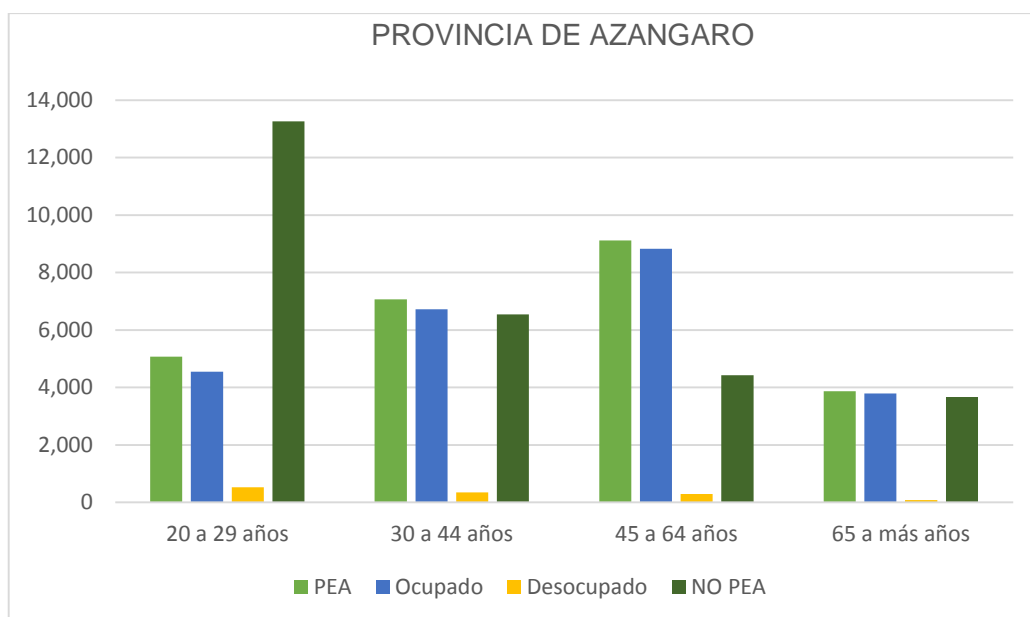


Figura 6. Población económicamente activa e inactiva que determinan el incumplimiento del impuesto predial

FUENTE: Tabla 6.

Para el análisis de la PEA y NO PEA se tomó en cuenta a partir de los 18 años, ya que a partir de esta edad se considera como ciudadano para que pueda ejercer sus obligaciones.

Como vemos en la tabla 06 (POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA QUE DETERMINAN EL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO

PREDIAL), según la tabla, que muestra que en la Provincia de Azángaro se tiene total PEA 25,138 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa el 47.38% del total PEA Y NO PEA, dentro de ello se considera PEA OCUPADA que asciende a un total de 23,899 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa 95.07% del total PEA, y de la misma manera se considera dentro de ello PEA DESOCUPADA que asciende un total de 1,239 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa el 4.93% del total PEA, también muestra el cuadro el total de NO PEA que asciende a un total de 27,913 personas, que representa el 52.62% del total PEA Y NO PEA, de la Provincia de Azángaro.

Según la tabla 6, muestra que en el Distrito de Azángaro se tiene total PEA 16,897 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa el 48.94% del total PEA Y NO PEA, dentro de ello se considera PEA OCUPADA que asciende a un total de 16,230 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa 96.05% del total PEA, y de la misma manera se considera dentro de ello PEA DESOCUPADA que asciende un total de 667 personas, de 20 a más años de edad, el cual representa el 3.95% del total PEA, también muestra el cuadro el total de NO PEA que asciende a un total de 17,627 personas, que representa el 51.06% del total PEA Y NO PEA del Distrito de Azángaro.

Del análisis a los resultados se puede establecer, que existe mayor POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA (NO PEA), que asciende a un total de 17,627 personas, el mismo que representa 51.06% del total de la población económicamente activa e inactiva.

Tabla 7. Niveles de ingresos económicos

INGRESOS ECONÓMICOS			
	PERÚ	REGIÓN DE PUNO	PROV. DE Azángaro
INGRESO FAMILIAR PER CÁPITA. S/. MES	S/. 285.70	S/. 236.46	S/. 215.45

FUENTE: Informe Sobre Desarrollo Humano / Perú 2017.

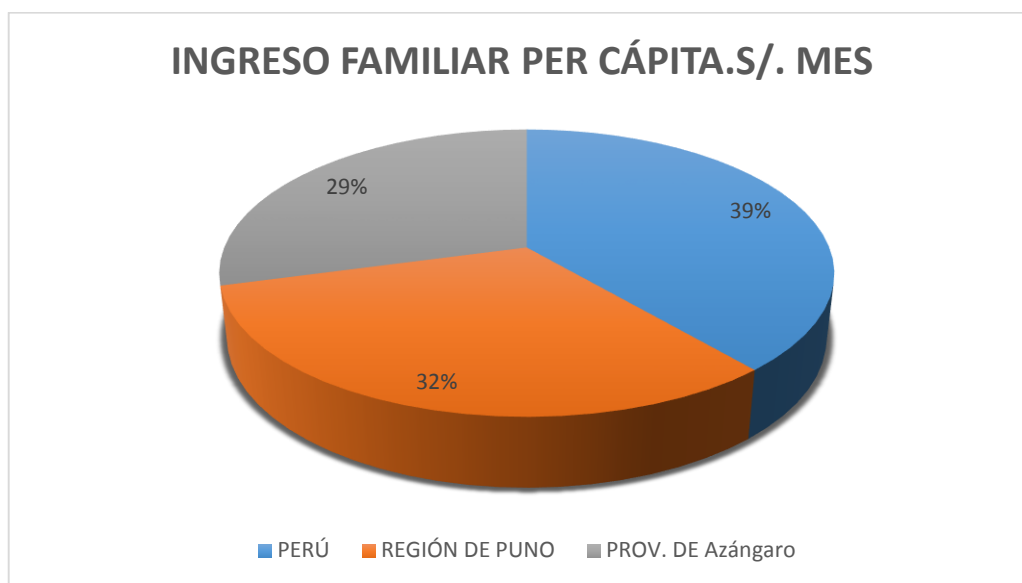


Figura 7. Niveles de ingresos económicos

FUENTE: Tabla 7.

Para el análisis de los ingresos económicos se tomó en cuenta el dinamismo y variación del crecimiento económico del país.

Como vemos en la tabla 7 (NIVELES DE INGRESOS ECONÓMICOS), se observa los niveles de ingreso familiar per cápita mensuales del Perú, de la Región de Puno y de la Provincia de Azángaro

Según el cuadro muestra que en el Perú el ingreso familiar per cápita mensual asciende a un total de 285.70 soles, en la Región de Puno el ingreso familiar per cápita

asciende a un total de 236.46 soles y en la Provincia de Azángaro el ingreso familiar per cápita mensual asciende a 215.45 soles.

Del análisis a los resultados se puede establecer, que existe un bajo nivel de ingreso familiar per cápita en la Provincia de Azángaro. Lo que implica que la mayoría de los contribuyentes de la Provincia de Azángaro, no tienen suficiente fuente de ingresos económicos por sueldos, salarios, ganancias, etc. Por lo tanto, la población de la Provincia de Azángaro, no tiene la capacidad económica suficiente, para cumplir el pago de sus obligaciones tributarias, entonces es la razón por la que no cumplen con el pago del impuesto predial, debido al bajo ingreso económico que perciben.

Tabla 8. Niveles de pobreza y pobreza extrema

	PERÚ		REGIÓN DE PUNO		PROV.	DIST.
AÑOS	2015	2016	2015	2016	2015	2016
POBREZA	34.10	31.30	60.80	56.00	32.40	32.10
POBREZA EXT.	11.50	9.80	25.90	24.90	35.50	34.20
TOTAL POBREZA	45.60	41.10	86.70	80.90	67.90	66.30

FUENTE: Compendio estadístico 2017 – INEI

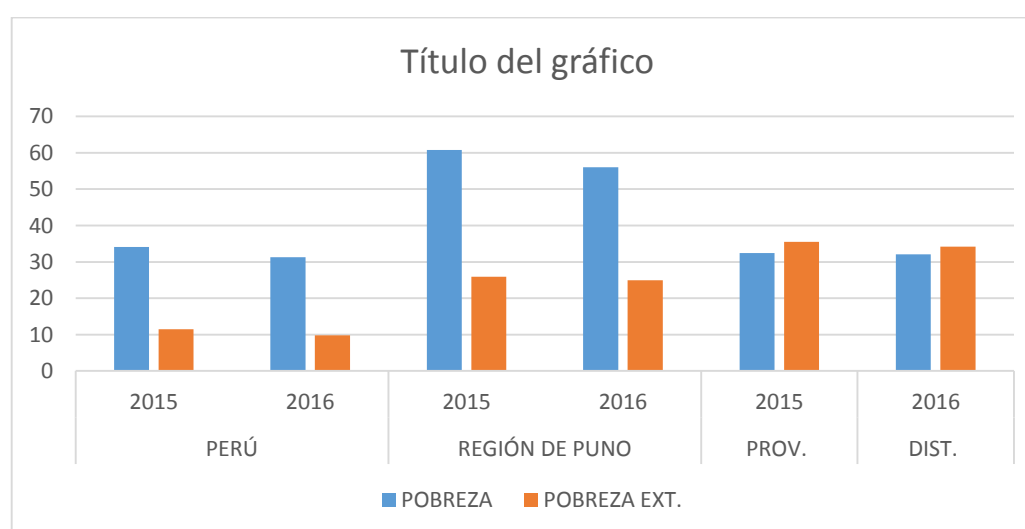


Figura 8. Niveles de pobreza y pobreza extrema

FUENTE: Tabla 8

Para el análisis de los niveles de pobreza y pobreza extrema se pretende conocer los niveles determinantes que impide el cumplimiento de pago del impuesto predial.

Como vemos en la tabla 8 (NIVELES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA), se observa los niveles de pobreza y pobreza extrema en el Perú, en la Región de Puno, en la Provincia de Azángaro.

Según la tabla muestra que en el Perú la pobreza es de 34.1% en el año 2015 y la pobreza extrema es de 11.5% en el año 2015, donde el total de pobreza asciende a 45.6% en el año 2015 con respecto al total de la población del país; en el Perú la pobreza es 31.3% en el año 2016 y la pobreza extrema es de 9.8% en el año 2016, donde el total de pobreza asciende a 41.1% en el año 2016 con respecto al total de la población del país.

También muestra el cuadro que en la Región de Puno la pobreza es de 60.8% en el año 2015 y la pobreza extrema es de 25.9%, donde el total de pobreza asciende a 86.7% en el año 2015 con respecto al total de la población de la Región; en la Región de Puno la pobreza es de 56.0% en el año 2016 y la pobreza extrema es de 24.9% en el año 2016, donde el total de pobreza asciende a 80.9% en el año 2016 con respecto al total de la población de la Región.

En la Provincia de Azángaro la pobreza es de 32.4% y la pobreza extrema es de 35.5% en el año 2015, donde el total de la pobreza asciende a 67.9% en el año 2015 con respecto al total de la población de la Provincia de Azángaro, En la Provincia de Azángaro la pobreza es de 32.1% y la pobreza extrema es de 34.2% en el año 2016, donde el total de la pobreza asciende a 66.3% en el año 2016 con respecto al total de la población de la Provincia de Azángaro

Del análisis a los resultados se puede establecer que, en la Provincia de Azángaro, existe un alto nivel de pobreza y pobreza extrema, con respecto al total de la población,

la gran mayoría de la población se encuentra en actividades de ganadería y agricultura de auto consumo, de la relación que existe entre el total de la pobreza y pobreza extrema existente y el incumplimiento al pago del impuesto predial, evidencia que la mayoría de los contribuyentes se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza la cual conlleva a no pago del impuesto predial.

4.1.3 Objetivo específico 3

Proponer programas y actividades tendientes a incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial Azángaro.

Este objetivo permite dar mi aporte respecto a la investigación realizada con el fin de que la Municipalidad Provincial de Azángaro a través de la Gerencia de Administración Tributaria tome en cuenta las propuestas planteadas a continuación, que buscan elevar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes y de esa manera incrementar la recaudación tributaria del impuesto predial. También servirá de guía para investigaciones futuras a fin de mejorar las alternativas de solución planteadas.

Para lo cual, se plantea las siguientes propuestas:

- EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.
- EL PLAN OPERATIVO PARA INCENTIVAR CULTURA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran la Unidad de Gestión Educativa Azángaro, en adelante UGEL, con domicilio en Jr. Lima N° 627 Barrio Cultural Puente, Provincia y Departamento de Azángaro, con RUC N° 20364021489 representado por su director Prof. Mario Samuel Cruzado Cari, identificado con Documento 01541868 y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Azángaro, en adelante GAT-MPA, por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria con domicilio en el jirón Azángaro N° 160 Plaza san Bernardo Provincia y Departamento de Azángaro, con RUC N° 20172499679, representada por su Alcalde señor ING Isidro Solórzano Pinaya, con DNI 013085327, designado mediante Resolución Suprema N° 3800-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: De las partes

La UGEL busca garantizar un servicio educativo de calidad mediante la coordinación sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte provincial, mediante la celebración de convenios y/o contratos. La Municipalidad Provincial de Azángaro, órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: De la base legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- ✓ Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.

- ✓ Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 274444

TERCERO: Del objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el marco dentro del cual la UGEL y la GAT-MPA ejecutarán los acuerdos que contribuyan a la formación de cultura tributaria en los docentes y estudiantes del país. La GAT-MPA tiene entre sus funciones, proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y otros ingresos propios. A estos efectos, los objetivos del Convenio son:

- a) Desarrollar en los estudiantes aprendizajes relacionados al rol del ciudadano, sus responsabilidades y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dentro de un marco de búsqueda del bien común y mediante la práctica de valores estrechamente ligados al deber ciudadano y al cumplimiento tributario.
- b) Fomentar en los estudiantes y la comunidad educativa el desarrollo de actitudes favorables hacia el Sistema Tributario, la Administración Tributaria Municipal, el Estado y las responsabilidades ciudadanas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de la identificación de su rol ciudadano.
- c) Sensibilizar a los docentes para que se comprometan con el desarrollo de los proyectos y actividades que refuercen los conocimientos y actitudes referidos a la relación entre el bienestar social, los deberes y derechos ciudadanos y la tributación, participación activa de toda la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los procesos pedagógicos de la Educación Básica Regular los aprendizajes relacionados al desarrollo de la cultura tributaria en los estudiantes.

CUARTO: De los compromisos de la Ugel

1. Facilitar las coordinaciones con sus instancias competentes a fin de incorporar la información relacionada a la Cultura Tributaria desarrollada por GAT-MPA, en los procesos pedagógicos de Educación Básica Regular.
2. Facilitar la participación de la GAT-MPA en las acciones de capacitación y asesoría a los docentes de aula y estudiantes, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta.
3. Emitir directivas a través de las instancias educativas de gestión descentralizada para promover y facilitar la participación de los docentes de las instituciones educativas en la ejecución de actividades comprendidas como parte del presente Convenio.
4. Facilitar la participación GAT-MPA en los eventos extracurriculares, organizados por la UGEL, relacionados al cumplimiento del objeto de este Convenio.
5. Alojar en la página web de la UGEL la información actualizada, referida a la temática de este Convenio, que proporcione oportunamente la Municipalidad Provincial de Azángaro por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria GAT-MPA.
6. Elaborar y acordar en forma conjunta con los representantes de GAT-MPA planes anuales de trabajo de las actividades relacionadas al presente convenio, los mismos que estarán sujetos a la aprobación correspondiente.

QUINTO: De los compromisos de la municipalidad

1. Proporcionar a la UGEL información relacionada a la cultura tributaria para su incorporación en los procesos pedagógicos de la Educación Básica Regular, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Participar en las capacitaciones y asesoría a los docentes de aula y estudiantes, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta, en temas referidos a cultura tributaria, de acuerdo al plan de trabajo elaborado en forma conjunta.
3. Desarrollar y mantener actualizada la información referida a la temática de este convenio contenida en la página web de la Municipalidad Provincial de Azángaro y entregarlos a la UGEL a efectos que sean alojados en la página web de la UGEL.
4. Participar en eventos extracurriculares organizados por la UGEL previamente coordinados con GAT-MPA, utilizando la logística y personal con el que cuenta el Programa de Educación Tributaria de ésta última, a fin de establecer un acceso directo y un canal de comunicación con los estudiantes.
5. Elaborar y acordar en forma conjunta con los representantes de la UGEL los planes anuales de trabajo de las actividades relacionadas al presente Convenio, los mismos que estarán sujetos a la aprobación correspondiente.

SEXTO: De los responsables

Toda coordinación entre las partes, vinculadas al presente Convenio deberá canalizarse a través de los representantes, quienes serán designados mediante comunicación escrita.

La UGEL designará a (2) representantes, los cuales serán funcionarios de:

- Dirección Regional de Educación Azángaro.
- Unidad de Gestión Educativa Local.

La Municipalidad Provincial de Azángaro GAT-MPA designará a (4) representantes, los cuales serán funcionarios de:

- La Gerencia de Administración Tributaria de Azángaro. Todo cambio respecto a los representantes deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de producido, debiendo designarse en el mismo documento, al representante reemplazante.

SÉPTIMO: De las modificaciones del convenio

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el Convenio con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La parte que recibe la propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, no se podrá presumir la aceptación de la modificación propuesta.

OCTAVO: De la solución de controversias

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. A tal efecto, las comunicaciones serán realizadas mediante oficios simples cursados entre los representantes designados por cada una de las partes. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, plazo prorrogable por una sola vez y por periodo similar.

NOVENO: De la vigencia

Por su naturaleza e importancia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, el presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos años (2019-2020) que se renovará automáticamente, salvo acuerdo distinto.

DÉCIMO: De la resolución

Las partes convienen expresamente en señalar que el presente Convenio quedará resuelto:

- Si existiera incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá cursar una comunicación escrita a la brevedad posible. La resolución del Convenio se producirá a los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en la que tal decisión sea comunicada mediante documento escrito a la otra parte.

La resolución del Convenio, respecto de los compromisos que se estuvieren ejecutando, no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando, siempre que las partes previamente y en forma expresa así lo establezcan.

El CONVENIO se suscribe en señal de conformidad de LAS PARTES, con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, en dos (2) ejemplares idénticos de igual validez en la ciudad de Azángaro, a los 21 días del mes de junio del 2018.

PLAN OPERATIVO PARA INCENTIVAR LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

I. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.

II. Finalidad

El presente plan operativo tiene como finalidad crear, fomentar y elevar niveles de cultura tributaria en la población y adoptar valores del deber ciudadano que conlleve al pago voluntario del impuesto predial.

Asimismo, incrementar la recaudación del impuesto predial, a partir de la creación de cultura tributaria en la población de Azángaro, porque a medida que la población esté informada sobre el cumplimiento de pago de los impuestos municipales mayores niveles de ingreso tendrá la Municipalidad Provincial de Azángaro

III. Ámbito de aplicación

El presente plan operativo es de aplicación en la oficina de la Gerencia de Administración Tributaria, quien se encarga de la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

IV. Objetivos objetivo general

Incentivar cultura tributaria que permita elevar el nivel recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro.

V. Objetivos específicos

- Promover el pago voluntario y oportuno del impuesto predial.
- Incrementar la satisfacción del contribuyente respecto a los servicios que brinda la oficina de Gerencia de Administración Tributaria.
- Promover el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes que pagan sus impuestos oportunamente.

VI. Estrategias

PARA EL LOGRO DEL PRIMER OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Realizar programas de sensibilización.

La Gerencia de Administración Tributaria deberá diseñar y ejecutar durante los primeros meses, una campaña de sensibilización que informe a la población las razones por las cuales existen los tributos municipales, su cálculo y en que se invierte lo que se recauda, otorgando trípticos, volantes y calendarios. Tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ Crear un clima de confianza entre el contribuyente y la Municipalidad, a través de un trato amigable y comprensivo.
- ✓ Involucrar al contribuyente en el proceso, que tomen conciencia sobre la importancia del cumplimiento de pago.

- ✓ Promover charlas informativas en lugares concurrentes por la población.

2. Realizar y fomentar campañas de orientación tributaria.

Será un mecanismo que la Gerencia de Administración Tributaria deberá adoptar durante todo el año, a fin de mantener vigente el concepto de “cultura tributaria” mediante:

- ✓ Entrevistas en los medios de radio y televisión.
- ✓ Publicidad en medios de comunicación.
- ✓ Charlas informativas semanales en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria.

3. Realizar talleres informativos en instituciones educativas.

La educación es fundamental en la formación del alumno es por ello que mediante la realización de talleres se pretende fomentar y crear “cultura tributaria” en donde se adoptarán valores y responsabilidades ante la Administración Tributaria y el deber que se tiene frente a la sociedad.

PARA EL LOGRO DEL SEGUNDO OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Mejorar el servicio de atención al contribuyente.

De manera que el contribuyente esté satisfecho por el servicio brindado. Tenemos:

- ✓ Buena atención al público.
- ✓ Actualizar la base de datos de los contribuyentes.
- ✓ Implementar un nuevo sistema.

- ✓ Relación sistémica con la oficina de desarrollo urbano.
- ✓ Equipamiento de la sala de espera.
- ✓ Adoptar nuevas tecnologías (trámites y pagos por internet).

2. Simplificación de los procedimientos.

Se adoptarán medidas para reducir las cargas administrativas, mediante:

- ✓ Reducción de requisitos.
- ✓ Reducción del tiempo.
- ✓ Trámites electrónicos.
- ✓ Consulta web.

PARA EL LOGRO DEL TERCER OBJETIVO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS

1. Premiar a los contribuyentes puntuales.

Para ello se debe destinar fondos que permitan la realización de dichas actividades, de manera que será una motivación para el cumplimiento de pago del impuesto predial mediante la realización de sorteos con todos aquellos contribuyentes que pagaron su impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero.

- ✓ Electrodomésticos.
- ✓ Vales de compra en supermercados.
- ✓ Cupones de descuento.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Habiendo concluido el proceso de análisis de la información, se efectúa la contrastación de hipótesis.

Contraste de hipótesis específica 1

El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es bajo, debido a la falta de información y conocimiento tributario.

El conocimiento tributario es importante para la existencia de “cultura tributaria”. De acuerdo a las tablas y gráficos, Teniendo en cuenta que los valores son las cualidades que tienen las personas y las mismas son manifestados en su desenvolvimiento dentro de la sociedad, precisamente uno de los valores que se ha estudiado es la cultura tributaria, de acuerdo a las tablas 03 (CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES) EL 55% tiene conocimiento del impuesto predial, el 32% manifiesta que corresponde a impuesto de alcabala y un 13% indica que no corresponde ningún impuesto, la tabla 04 (CUMPLE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) respondieron que el 56% de los encuestados no pagan el impuesto predial oportunamente, de los cuales el 44% manifiesta que si pago su impuesto predial, en la tabla 05 (PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL) el pago oportuno del impuesto predial, se pudo evidenciar falta de deber ciudadano y cívico, respondieron que un 28% indica que pago su impuesto predial en su debida oportunidad, 44% manifiesta haber pagado su impuesto predial a más de cinco atrás y el 28% indica que nunca pagaron el impuesto predial.

Lo que demuestra que los valores de los ciudadanos y la formación de deberes cívicos, no son los mejores indicadores que se espera de una sociedad. En cuanto al grado de instrucción de los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro. La tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN) el 14% y 32% tuvo estudios

hasta el nivel secundario y superior, solo el 42% y 12% hasta el nivel primario y sin estudio, como se muestra la mayoría de contribuyentes encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y primaria sin embargo los porcentajes indican un bajo nivel de cultura tributaria.

Si la población no tiene un conocimiento claro y definido sobre lo qué es el impuesto predial y el deber que tiene como ciudadano frente al incumplimiento al pago, no se puede hablar de la existencia de cultura tributaria. Por lo que se valida la presente hipótesis.

Contrastación de hipótesis específico 2

El nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representa niveles bajos y el factor económico determina el incumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro, en donde planteamos que los bajos ingresos económicos incrementan el nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes.

En base a la información recopilada por el INEI, según censo nacional de población y vivienda 2017, se ha analizado los principales agregados macroeconómicos; como la Población económicamente activa (PEA) e Inactiva (NO PEA) específicamente del Distrito de Azángaro, en donde la PEA está compuesto por 16,897 personas que representa 48.94% del total, de los cuales la PEA OCUPADA es de 16,230 personas que significa el 96.05% de la total PEA, y la NO PEA representa un total de 17,627 personas que significa 51.06% del total. Por tanto, la Población Económicamente Inactiva (NO PEA), es la mayoría de la población del Distrito de Azángaro.

Igualmente se analizó la base de datos del INEI, la información recopilada según encuestas, en donde el nivel de pobreza en el Distrito de Azángaro es de 32.10% y los

niveles de extrema pobreza es de 34.20%, sumando las dos cantidades el total de la pobreza asciende a un 66.30% del total de la población.

Por tanto, LOS BAJOS NIVELES DE INGRESO ECONÓMICO INCREMENTAN el nivel del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Es por ello que el factor económico determina el incumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Azángaro. Por lo que se valida la presente hipótesis.

V. CONCLUSIONES

En la investigación, la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, región Puno 2015, 2016” luego de haber analizado los resultados, se llegaron a las siguientes conclusiones.

PRIMERA: Según la muestra establecida fue de 90 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el 56% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial oportunamente, de los cuales el 28% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial; así mismo el 26% de los encuestados respondieron que tienen conocimiento a que impuesto están afectos sus inmuebles, y un 30% manifestó que el pago de los impuestos se debe pagar porque es un deber ciudadano, por tanto deben pagar todos los ciudadanos.

En cuanto al grado de instrucción de los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la gran mayoría tienen el grado de instrucción primaria que representa un 42% del total. De los que tienen nivel educativo, manifestaron el 70% que en su formación educativa no recibieron orientación sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por lo tanto, se concluye que la mayoría de los contribuyentes tienen debilidad en cuanto a los valores, deberes cívicos, debido a ello incumplen el pago del impuesto predial, el acceso a la educación en todos sus diferentes niveles no asegura la adopción de la cultura tributaria, la cultura tributaria es aquel comportamiento que adoptan los contribuyentes frente a la administración Tributaria, siendo el factor cultural la causa del nivel de incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro

SEGUNDA: El factor económico representa el nivel de ingresos de la población, Según censo nacional de población y vivienda 2017-INEI, durante el proceso de investigación se analizó algunos agregados macroeconómicos; como la Población económicamente activa (PEA) e Inactiva (NO PEA) de la Provincia de Azángaro y específicamente del distrito de Azángaro, en donde la Población Económicamente Inactiva (NOPEA) es la mayoría de la población, siendo un total de 17,627 personas el mismo que representa el 51.06% del total.

Analizando la base de datos del INEI, la información recopilada según encuestas, donde muestra los niveles de pobreza y extrema pobreza en el Distrito de Azángaro, que asciende a 35,893 personas el mismo que representa el 66.30% del total de la población, significa que la mayoría de los contribuyentes se encuentran en situación de pobreza y sobre todo en extrema pobreza.

Por lo tanto, se concluye que existe mayor porcentaje de contribuyentes que tienen bajos niveles de ingreso económico, razón por el cual incrementan el incumplimiento al pago del impuesto predial los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante los años 2015 – 2016.

TERCERA: En el análisis general se concluye que la cultura tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro incide negativamente respecto a la recaudación del impuesto predial por lo demostrado en el análisis de las tablas y gráficos observados anteriormente.

Para tener una buena cultura tributaria se debe implementar, actividades que llamen la atención y permita la participación de la población en general, que permitan adoptar valores, responsabilidades y actitudes frente al pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones constituyen sugerencias que se hacen a fin de que puedan ser adoptadas por la población y la Municipalidad Provincial de Azángaro con el único propósito de crear y elevar niveles de cultura tributaria y de esa manera incrementar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial

PRIMERA: Para alcanzar mayores niveles de recaudación tributaria se debe educar en temas tributarios, basado en promover la participación directa de los contribuyentes, en la práctica de valores para lograr una actitud tributaria responsable, motivada por valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir a que el Estado cumpla con sus fines. Con el fin de elevar la cultura tributaria, incentivando con estímulos económicos, materiales, atención médica, programas de orientación, jornadas de capacitación a los contribuyentes, programar talleres de información en forma periódica, difundiendo por los medios escritos (cartillas, folletos, trípticos, comunicados), por medios radiales y televisivos (programas de orientación al contribuyente) sobre temas referentes al impuesto predial, con el fin inducir al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, generar la conciencia tributaria y elevar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes.

SEGUNDA: Los órganos competentes deben implementar políticas sobre la ocupación laboral de la población, y la municipalidad provincial de Azángaro debe promocionar la capacitación, generación de centros de trabajo y generar unidades productivas que generen empleo para percibir ingresos económicos. La municipalidad debe organizar proyectos sociales, proyectos agropecuarios, proyectos textiles, para que la población pueda participar y generar ingresos económicos, dedicándose estas actividades.

SEGUNDA: Para finalizar se recomienda implementar las alternativas propuestas a fin de incrementar los niveles de recaudación tributaria (descritas en el objetivo 03) convenio de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y la Municipalidad Provincial de Azángaro, el plan operativo para incentivar cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Azángaro, la formación educativa de los niños y jóvenes de su localidad sensibilizando, concientizando, dando a conocer la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen, que la niñez y juventud crezca con la promesa de ser responsables en el cumplimiento de sus deberes, Por lo tanto es necesario que se implemente la educación tributaria con mayor énfasis en las programas curriculares para los diferentes niveles educativos, con el fin de generar conciencia tributaria y elevar la cultura tributaria a largo plazo; ya que la Cultura Tributaria es un proceso que inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, J. (1998). Administracion Municipal - Tomo I. Lima - Peru: FECAT E.I.R.L.
- Anibal, C. (1964). Sociologia. Lima - Peru: Impreso en Lima.
- Arancibia, M. (2008). Codigo Tributario - Primera edicion. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Arias, E. (2004). Axiologia y Etica - 2da Edicion. Puno: Ñaupá's Editores.
- Ataliba, G. (2000). Hipotesis de la incidencia tributaria. Lima- Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Azuaje, L. (2001). Estrategias de la Oficina de divulgacion tributaria y relaciones del SENIAT para la cultura tributaria de personas naturales. Caracas Venezuela.
- Bain A. (1916). La ciencia de la educacion. Madrid.
- Caballero (2004). Manual Tributario. Lima: Editorial EL ROSAL.
- Chapi P. (2002). Tributos Municipales. Lima: Editorial CHUQUIVAL.
- Charles, V. (1970). La Cultura de la Pobreza. Argentina- Buenos Aires: Editorial Amorroutu.
- Chero, E. (2012). La cultura tributaria. Compendio de economia y educacion civica. (2007). Lima: Editorial SAN MARCOS E.I.R.L.
- Cortina A. (1996). Fuerza de los valores. Primera Edicion: EDISUR.
- Cortina A. (1996). Un mundo de valores. De La Cruz, H. (2000). Glosario Empresarial. Lima: IVERA E.I.R.L.

- Durkheim. (1911). Educacion - Nouveau Dictionnaire de pedagogie. Paris.
- Fernandez A, & Sarramona J. (1984). La educacion - constnates y problematica de la educacion actual. Barcelona: Editorial CEAC.
- Flores, P. (1986). Derecho Financiero y Tributario Peruano. Peru.
- Galvez. (2007). Fiscalizacion tributaria. Lima- Contadores & empresas.
- Garcia, L. (1989). La educacion. Madrid: Editoriales Paraninfo S.A.
- Garcia Hoz y OTROS. (1973). Introduccion a las ciencias de la educacion. Madrid: Editorial UNED.
- Gomez, L. (2008). La difusion de la cultura tributaria y su influencia en el sistema Educativo. Lima.
- Henz H. (1976). Tratado de pedagogia sistematica. Barcelona.
- Izquierdo C., (2003). Valores de cada dia. Venezuela: Ediciones San Pablo.
- Lemus, A. (1973). Pedagogia. Buenos Aires: Editorial KAPELUSZ.
- Loudon, D y Della, A. (1995). Comportamiento y consumidor. Mexico: MC Graw Hill.
- Nassif R. (1980). Pedagogia general. Madrid: Editorial KAPELU.
- Ortega S, Castillo, J, Pacherres , A. & Morales,J. (2013). Manual Tributario . Lima: ECB Ediciones S.A.C.
- Paciano, E. (1994). Teoria de la educacion. Mexico: Editorial TRILLAS.
- Paredes, C. (1999). Legislacion y Administracion Municipal. Lima - Peru: Editorial Rosales .

Paul W , & Ronal W. (1984). Economía - Segunda edición. Mexico.

Porfirio, S. (2005). Cultura Andina. Puno- Peru: Editorial Altiplano E.I.R.Ltda.

Quevedo, G. (1998). Enfoque Gerencial de la municipalidad. Lima: San Marcos.

Samuelson, p. (s.f.). curso de la economía moderna.

WEBGRAFÍA

Ley de Tributación Municipal Art.º 17 del DL N° 776. (2016).

http://www.munipuno.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm

Ley de Tributación Municipal D.L.N° 776. Artº 60 (2016).

http://www.muniazangaro.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm

Ley de Tributación Municipal DL N° 776 Art.º 19 (2016).

http://www.muniazangaro.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm

Gerencia de Administración Tributaria MPA. (2016).

<http://oficinas.muniazangaro.gob.pe/tributos-municipales/wp>

content/uploads/sites/21/2016/10/IMPUESTO-PREDIAL.pdf

Gerencia de Administración Tributaria. Formas y Lugares de pago. (2016).

http://www.muniazangaro.gob.pe/tributos_municipales/pago.htm

http://www.muniAzangaro.gob.pe/tributos_municipales/predios.htm

MEF Manual para la Mejora de la recaudación del Impuesto Predial 3

Fiscalización.(2015).https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/mig/m

[etas/3_Fiscalizacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/mig/m)

MEF-Manual para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades.<http://www.prodescentralizacion.org.pe/assets/2.-Portal> de Transparencia de Municipalidades. (s.f.). Obtenido de Gerencia de Administración Tributaria:

<http://www.mpi.gob.pe/gerencias/gerencia-de-administracion-tributaria>

SUNAT Orientación, Declaración y Pagos. (2016). Obtenido de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaracion>.

Pedraza, M. (03 de 04 de 2009). <http://www.aporrea.org>. de 2013

<http://www.aporrea.org/actualidad/a73720.html>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVO GENERAL
¿De qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Azángaro?	La cultura Tributaria influye negativamente en el incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro	V.I – CULTURA TRIBUTARIA V.D – IMPUESTO PREDIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel de estudios ✓ Valores ✓ Conocimiento ✓ Actitudes ✓ Normatividad ✓ Acciones ✓ Pago ✓ deuda 	Determinar la incidencia de la cultura Tributaria como causa del incumplimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
¿Cómo influye la cultura Tributaria en el incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro?	El factor cultural es la causa del nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.	V.I- FACTOR CULTURAL V.D- IMPUESTO PREDIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento ✓ Responsabilidad ✓ Puntualidad ✓ Valores ✓ Conocimiento 	Determinar la incidencia del factor cultural como causa del nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.
¿Cómo influye el factor económico en el nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes?	Los bajos niveles de ingreso económico incrementan el nivel del incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.	V.I – FACTOR ECONOMICO V.D- MPUESTO PREDIAL	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Factor económico ✓ Nivel de PEA ✓ Nivel de pobreza ✓ Nivel de ingresos ✓ Pobreza extrema 	Analizar la influencia del factor económico como causa del nivel de incumplimiento al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes.
¿Qué programas y actividades debiera desarrollar la Municipalidad Provincial de Azángaro, para incrementar la recaudación tributaria por concepto del Impuesto Predial?				Proponer programas y actividades tendientes a incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial Azángaro.

ANEXO 2**ENCUESTA****ENCUESTA GUIA DE ENCUESTA DIRIGIDA A CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AZÁNGARO**

URB:

EDAD:

Distinguido propietario, se le hace alcance de la presente encuesta con la finalidad de conocer y analizar el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial con fines de investigación, por tanto, le rogamos que vuestra respuesta sea sincera y veraz, marcando con una (X) dentro del paréntesis:

Lea y marque su respuesta:

1 ¿Cuál es su grado de instrucción?

- a) Superior ()
- b) Secundaria ()
- c) Primaria ()
- d) Sin estudio ()

2. ¿Usted Durante su formación educativa, recibió información sobre el cumplimiento de las obligaciones como deber cívico?

- a) Si ()
- b) No ()

3. **¿Usted como propietario de un inmueble tiene conocimiento a que impuesto esta afecto?**
- a) Impuesto predial ()
 - b) Impuesto de alcabala ()
 - c) Ningún impuesto ()
4. **¿Usted paga su impuesto predial?**
- a) Si () b) No ()
5. **¿Usted hace cuánto tiempo pago su impuesto predial?**
- a) Este año ()
 - b) Hace cinco años ()
 - c) Nunca ()